



Reglas de Clasificación del Para Tenis de Mesa

Reglas conformes con el Código Español de Clasificación en el deporte paralímpico, el Código de Clasificación del IPC 2015 y las Normas Internacionales que lo acompañan

Marzo de 2021

Índice

Primera parte: Disposiciones generales	5
1 Alcance y aplicación	5
2 Funciones y responsabilidades	8
Segunda parte: Personal de Clasificación.....	10
3 Personal de Clasificación	10
4 Competencias de los Clasificadores, Formación y Certificación	11
5 Código de conducta del clasificador	13
Tercera parte: Evaluación de atletas	14
6 Disposiciones generales	14
7 Deficiencia elegible	14
8 Criterios de Deficiencia Mínima	17
9 Clase Deportiva	18
10 Clasificación No Completada.....	18
Cuarta parte: Evaluación de atletas y el Panel de Clasificación	20
11 La Mesa de Clasificación	20
Disposiciones generales	20
12 Responsabilidades de la Mesa de Clasificación	20
13 Sesiones de evaluación.....	21
14 Observación en la Competición	22
15 Estatus de Clase Deportiva	24
Estatus de la Clase Deportiva Revisable	25
Estatus de la Clase Deportiva Revisable con Fecha de Revisión Fijada	25
16 Clases Deportivas múltiples.....	26
17 Notificación.....	27
Quinta parte: Clase deportiva no elegible	28
18 Clase deportiva no elegible	28
Disposiciones generales	28
Incumplimiento de los Criterios de Deficiencia Mínima.....	29
Sexta parte: Reclamaciones.....	30

Reclamaciones	30
19 Alcance de una reclamación	30
20 Sujetos autorizados para hacer una reclamación.....	30
21 Reclamación de un Organismo de Representación del Deportista (ORP)	30
22 Procedimiento Reclamación de un ORP	31
23 Reclamación de la RFETM	32
24 Procedimiento de reclamación la RFETM	32
25 Mesa de reclamación	33
26 Reglas cuando no hay una mesa de reclamación disponible.....	33
27 Disposiciones especiales	34
Séptima Parte: Conducta inapropiada durante la sesión de evaluación	35
28 Inasistencia a la sesión de evaluación	35
29 Suspensión de la sesión de evaluación.....	35
Octava Parte: Revisión Médica	37
30 Revisión médica	37
Novena Parte: Falseamiento Intencionado	38
31 Falseamiento Intencionado	38
Décima Parte: Uso de la Información del Atleta	40
32 Datos de clasificación	40
33 Consentimiento y procesamiento	40
34 Investigación sobre clasificación	40
35 Notificación a los atletas	41
36 Seguridad de los datos de clasificación	41
37 Divulgación de datos de clasificación	41
38 Conservación de los datos de clasificación.....	42
39 Derechos de acceso a los datos de clasificación	42
40 Listas maestras de clasificación	43
Undécima Parte: Apelaciones	44
41 Apelación.....	44
42 Partes autorizadas a presentar una apelación.....	44

43	Apelaciones.....	44
	Duodécima Parte: Glosario	45
	Apéndice Uno.....	51
	Atletas con discapacidad física	51
1	Tipos de Deficiencias elegibles	51
2	Criterios de Deficiencia Mínima	53
3	Criterios de Clasificación para la Asignación de una Clase Deportiva	60
	Apéndice Dos.....	69
	Atletas con discapacidad intelectual	69
1	Introducción.....	69
2	Tipos de Deficiencia Elegible.....	70
3	Criterios de deficiencia mínima	70
4	Metodología de valoración.....	71
5	Perfiles en los niveles de participación	72
	Apéndice Tres	74
1	Tipos de Deficiencia No Elegibles	74
2	Problemas de Salud que no son Problemas de Salud subyacentes	74

Primera parte: Disposiciones generales

1 Alcance y aplicación

Adopción

- 1.1 Estas Reglas y Reglamentos de Clasificación se denominan a lo largo de este documento como las "Reglas de Clasificación". Han sido preparados por la RFETM para cumplir con los requisitos del Código Español de clasificación en el deporte paralímpico, el Código de Clasificación del IPC 2015 y las Normas Internacionales.
- 1.2 Las Reglas de Clasificación han sido adoptadas por la RFETM tras su aprobación por la Junta Directiva en marzo de 2021.
- 1.3 Las Reglas de Clasificación serán válidas a partir de marzo de 2021
- 1.4 Las Reglas de Clasificación pueden ser actualizadas en el futuro. Los atletas que son elegibles de acuerdo con las Reglas de Clasificación actuales podrían no ser elegibles de acuerdo con las Reglas de Clasificación futuras.
- 1.5 Estas Reglas de Clasificación refieren a una serie de Apéndices. Estos Apéndices forman parte integrante de las Reglas de Clasificación.
- 1.6 Las Reglas de Clasificación se complementan con una serie de formularios de Clasificación que se han preparado para ayudar a la Evaluación de Atletas. Estos formularios están disponibles en la web de la RFETM, y pueden ser modificados por la RFETM en el futuro.
- 1.7 Con el objetivo de aproximarse a lo establecido por la Federación Internacional de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (VIRTUS), la RFETM delegará en la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (FEDDI) el proceso de elegibilidad basándose en el Anexo 2.

Clasificación

- 1.8 La clasificación se lleva a cabo con el doble objetivo de:
 - a) definir quién es elegible para competir en Para Tenis de Mesa y, en consecuencia, quién tiene la oportunidad de alcanzar la meta de convertirse en un Atleta Paralímpico;
 - b) agrupar los atletas en clases deportivas que tienen como objetivo garantizar que el impacto de la discapacidad se minimice y que sea la excelencia deportiva la que determine qué atleta es finalmente el ganador.

Aplicación

- 1.9 Estas Reglas de Clasificación se aplican a todos los Atletas y Personal de Apoyo al Atleta que estén registrados en la RFETM, o participen en competiciones organizadas, aprobadas o reconocidas por la RFETM.
- 1.10 Estas Reglas de Clasificación deben ser leídas y aplicadas en conjunto con todas las demás reglas aplicables de la RFETM, incluyendo, entre otros, el Reglamento General de la RFETM y el Manual de la RFETM para árbitros. En caso de conflicto entre estas Reglas de Clasificación y cualquier otra regla, prevalecerán las Reglas de Clasificación.

Clasificación Nacional

- 1.11 La RFETM sólo permitirá que un atleta compita en una competición nacional si a ese atleta se le ha asignado una clase deportiva (que no sea la clase deportiva no elegible) y un estatus de clase deportiva de acuerdo con estas Reglas de Clasificación.
- 1.12 La RFETM proporcionará oportunidades para que los atletas sean asignados a una Clase Deportiva y un Estatus de Clase Deportiva de acuerdo con estas Reglas de Clasificación en Competiciones Oficiales aprobadas. La RFETM anunciará a los Atletas y ORPs con antelación cuales son dichas Competiciones Oficiales aprobadas.

Clasificación Internacional

- 1.13 Solo podrán acudir a una Mesa de Clasificación internacional aquellos Deportistas que hayan pasado por el proceso completo de Evaluación del Deportista, Asignación de Clase Deportiva y Estatus de la Clase Deportiva a nivel Nacional, en base a las disposiciones establecidas en el artículo 6 de este Reglamento.
- 1.14 Si a un Deportista le es asignada una Clase Deportiva No Elegible a nivel nacional en base a las disposiciones establecidas en el artículo 19, dicho Deportista no podrá acudir a una Sesión de Evaluación Internacional, sin perjuicio del derecho de reclamación, sujeto al artículo 20.
- 1.15 Las decisiones tomadas por la Mesa de Clasificación Internacional respecto a la Clase Deportiva de un Deportista prevalecerán sobre las obtenidas por la Mesa de Clasificación Nacional, siendo de obligado cumplimiento cambiar su Clase Deportiva Nacional si el resultado de la Sesión de Evaluación Internacional fuera diferente.

Interpretación y relación con el código

- 1.16 Las referencias a un "artículo" significan un artículo de estas Reglas de Clasificación, las referencias a un "Apéndice" significan un Apéndice de estas Reglas de Clasificación, y los términos en mayúsculas utilizados en estas Reglas de Clasificación tienen el significado que se les da en el Glosario de estas Reglas de Clasificación.
- 1.17 Los Apéndices de estas Reglas de Clasificación forman parte de estas Reglas de Clasificación, las cuales pueden ser modificadas, complementadas o reemplazadas por la RFETM de vez en cuando.
- 1.18 Los títulos utilizados en estas Reglas de Clasificación se utilizan únicamente por conveniencia y no tienen ningún significado que sea independiente del artículo o artículos a los que se refieren.
- 1.19 Estas Reglas de Clasificación deben aplicarse e interpretarse como un texto independiente, pero de manera coherente con el Código Español de clasificación en el deporte paralímpico, el Código de Clasificación de Atletas del IPC de 2015 y las Normas Internacionales que lo acompañan.

2 Funciones y responsabilidades

- 2.1 Es responsabilidad personal de los atletas, del personal de apoyo al atleta y del personal de clasificación familiarizarse con todos los requisitos de estas Reglas de Clasificación.

Responsabilidades de los atletas

- 2.2 Las funciones y responsabilidades de los atletas incluyen:
- c) conocer y cumplir con todas las políticas, normas y procesos aplicables establecidos por estas Reglas de Clasificación;
 - d) participar en la Evaluación del Atleta de buena fe;
 - e) poner a disposición de la RFETM la información necesaria relacionada con los Problemas de Salud y las Deficiencias Elegibles;
 - f) cooperar con cualquier investigación relacionada con las violaciones de estas Reglas de Clasificación; y
 - g) participar activamente en el proceso de educación y sensibilización, y en la investigación sobre clasificación, a través del intercambio de experiencias personales.

Responsabilidades del personal de apoyo al atleta

- 2.3 Las funciones y responsabilidades del Personal de Apoyo al Atleta incluyen:
- a) conocer y cumplir con todas las políticas, normas y procesos aplicables establecidos por estas Reglas de Clasificación;
 - b) utilizar su influencia en los valores y comportamientos de los atletas para fomentar una actitud y comunicación positiva y colaborativa en relación a la clasificación;
 - c) ayudar en el desarrollo, gestión e implementación de sistemas de clasificación; y
 - d) cooperar con cualquier investigación relacionada con las violaciones de estas Reglas de Clasificación.

Responsabilidades del personal de clasificación

- 2.4 Las funciones y responsabilidades del Personal de Clasificación incluyen:
- a) tener un conocimiento completo de todas las políticas, normas y procesos aplicables establecidos por estas Reglas de Clasificación;
 - b) utilizar su influencia para fomentar una actitud y comunicación positiva y colaborativa durante la Clasificación;



Real Federación Española de Tenis de Mesa

- c) ayudar en el desarrollo, gestión e implementación de sistemas de clasificación, incluida la participación en la educación y la investigación; y
- d) cooperar con cualquier investigación relacionada con las violaciones de estas Reglas de Clasificación.

Segunda parte: Personal de Clasificación

3 Personal de Clasificación

- 3.1 El personal de clasificación es fundamental para la aplicación efectiva de estas Reglas de Clasificación. La RFETM nombrará los miembros del Personal de Clasificación, cada uno de los cuales tendrá un papel clave en la organización, implementación y administración de la Clasificación.

Responsable de Clasificación

- 3.2 La RFETM debe designar a un Responsable de Clasificación. El Responsable de Clasificación es una persona responsable de la dirección, administración, coordinación e implementación de asuntos de Clasificación para la RFETM.
- 3.3 Si no se puede nombrar a un Responsable de Clasificación, la RFETM puede designar a otra persona, o grupo de personas (siempre que dicha persona o grupo de personas acepte cumplir con el Código de Conducta del clasificador), para que actúe como Secretario de Clasificación.
- 3.4 El Responsable de Clasificación no está obligado a ser un clasificador certificado.
- 3.5 El Responsable de Clasificación podrá delegar responsabilidades específicas y/o la transferencia de tareas específicas a clasificadores designados u otras personas autorizadas por la RFETM.
- 3.6 Nada en estas Reglas de Clasificación impide que el Responsable de Clasificación (si está certificado como Clasificador) también sea nombrado como Clasificador y/o Clasificador Jefe en una competición.

Clasificadores

- 3.7 Un Clasificador es una persona autorizada como oficial y certificada por la RFETM para llevar a cabo algunos o todos los componentes de la Evaluación de Atletas como miembro de una Mesa de Clasificación.

Clasificadores Jefes

- 3.8 Un Clasificador Jefe es un Clasificador designado para dirigir, administrar, coordinar e implementar el proceso de Clasificación en una Competición específica o en cualquier otra ubicación según lo definido por la RFETM. En particular, la RFETM puede exigir a un Clasificador Jefe que haga lo siguiente:
- 3.8.1 identificar a los atletas que tendrán que asistir a una sesión de evaluación;

- 3.8.2 supervisar a los clasificadores para asegurarse de que estas Reglas de Clasificación se aplican correctamente durante la Clasificación;
 - 3.8.3 gestionar las reclamaciones consultando con la RFETM; y
 - 3.8.4 contactar con los organizadores de la Competición para garantizar que todos los viajes, alojamiento y otras logísticas se organicen con el fin de que los clasificadores puedan desempeñar sus funciones.
- 3.9 Un Clasificador Jefe puede delegar responsabilidades específicas o transferir tareas específicas a otros Clasificadores debidamente cualificados, u otros oficiales o representantes de la RFETM debidamente cualificados o personas debidamente cualificadas en el comité organizador local de una Competición.

Clasificadores en prácticas

- 3.10 Un Clasificador en prácticas es una persona que está en el proceso de formación por la RFETM.
- 3.11 La RFETM puede designar un máximo de dos clasificadores en prácticas para participar en algunas o todas las partes de la evaluación de atletas bajo la supervisión de una Mesa de Clasificación.

4 Competencias de los Clasificadores, Formación y Certificación

- 4.1 Se autorizará a un clasificador a actuar como clasificador si ha sido certificado por la RFETM o la ITTF que tiene la formación pertinente.
- 4.2 La RFETM debe proporcionar formación y educación a los clasificadores para asegurar que obtengan y mantengan las Competencias de Clasificación según lo indicado en el Anexo 2.
- 4.3 La RFETM debe especificar y publicar las Competencias de Clasificación de una manera transparente y accesible. Las Competencias de Clasificación deben incluir que un clasificador tenga:
 - 4.3.1 una comprensión exhaustiva de estas Reglas de Clasificación;
 - 4.3.2 una comprensión del Para Tenis de Mesa, incluyendo una comprensión de las reglas técnicas del Para Tenis de Mesa;
 - 4.3.3 una comprensión del Código Español, y del Código y de las Normas Internacionales; y

- 4.3.4 una(s) cualificación(es) profesional(es), nivel de experiencia, habilidades y/o Competencias para actuar como Clasificador para la RFETM. Estos incluyen que los clasificadores deben:
- a) ser un profesional de la salud certificado en un campo relevante para la categoría de Deficiencia Elegible que la RFETM, a su entera discreción considera aceptable, como, por ejemplo, médico o fisioterapeuta para Atletas con discapacidad física; o psicólogo para atletas con discapacidad intelectual.
 - b) tener una amplia experiencia como entrenador u otros antecedentes relevantes relacionados con el Para Tenis de Mesa; o una cualificación académica reconocida que incluya conocimientos de anatomía y biomecánica específica del deporte, que la RFETM, a su entera discreción, considere aceptable.
- 4.4 La RFETM debe establecer un proceso de Certificación para Clasificadores mediante el cual se evalúen dichas Competencias (ver Anexo 2). Este proceso debe incluir:
- 4.4.1 un proceso para la certificación para los clasificadores en prácticas;
 - 4.4.2 una evaluación de la calidad durante el período de certificación;
 - 4.4.3 un proceso para corregir el rendimiento deficiente, incluidas las posibilidades de retirada de la certificación; y
 - 4.4.4 un proceso de recertificación de clasificadores.
- 4.5 La RFETM debe especificar los Criterios de Entrada aplicables a las personas que deseen convertirse en Clasificadores en prácticas. La RFETM proporcionará Educación de Nivel Básico a los Clasificadores en prácticas.
- 4.6 La RFETM debe proporcionar Educación Continua a los clasificadores para que puedan completar los procesos de Certificación y Recertificación.
- 4.7 La RFETM puede prever que la participación de un clasificador esté sujeta a ciertas limitaciones, incluyendo (pero no limitado a):
- 4.7.1 una limitación en el tipo de Deficiencia para el que un clasificador está certificado para actuar;
 - 4.7.2 una limitación en las partes de la Evaluación de Atletas que un Clasificador está certificado para llevar a cabo;
 - 4.7.3 una limitación en el rango o nivel de Competición en el que un Clasificador está autorizado a actuar;

- 4.7.4 el tiempo máximo que una Certificación de Clasificador es válida;
- 4.7.5 que la Certificación del Clasificador esté sujeta a revisión dentro de un período de tiempo específico;
- 4.7.6 que un clasificador pueda perder la Certificación si la RFETM no está convencida de que posea las Competencias requeridas; y/o
- 4.7.7 que un clasificador puede recuperar la Certificación si la RFETM está convencida de que el clasificador posee de nuevo las Competencias requeridas.

5 Código de conducta del clasificador

- 5.1 La integridad de la Clasificación depende de la conducta del Personal de Clasificación. Por lo tanto, la RFETM ha adoptado un conjunto de normas de conducta profesional denominadas «Código de conducta del clasificador».
- 5.2 Todo el Personal de Clasificación debe cumplir con el Código de Conducta del Clasificador (Ver Anexo 1).
- 5.3 Cualquier persona que crea que cualquier miembro del Personal de Clasificación puede haber actuado de una manera que contravenga el Código de Conducta del Clasificador debe reportarlo a la RFETM.
- 5.4 Si la RFETM recibe dicho informe, lo investigará y, en su caso, tomará medidas disciplinarias.
- 5.5 La RFETM tiene discreción para determinar si un Clasificador tiene o no un conflicto de intereses real, percibido y/o potencial respecto a un proceso de Clasificación.

Tercera parte: Evaluación de atletas

6 Disposiciones generales

- 6.1 La RFETM ha especificado en estas Reglas de Clasificación el proceso, los criterios de evaluación y la metodología mediante los cuales a los atletas les serán asignados una Clase Deportiva y Estatus de Clase Deportiva. Este proceso se conoce como Evaluación del Atleta.
- 6.2 La evaluación de atletas abarca una serie de pasos y, por lo tanto, estas Reglas de Clasificación incluyen disposiciones relativas a:
 - 6.2.1 la evaluación de si un atleta tiene o no una Deficiencia elegible para el Para Tenis de Mesa;
 - 6.2.2 la evaluación de si un atleta cumple con los Criterios de Deficiencia Mínima para El Tenis De Mesa; y
 - 6.2.3 la asignación de una clase deportiva (y de un estatus de clase deportiva) dependiendo de la medida en que un atleta sea capaz de ejecutar las tareas y actividades específicas para el Para Tenis de Mesa.

7 Deficiencia elegible

- 7.1 Cualquier atleta que desee competir en Para Tenis de Mesa debe tener una Deficiencia Elegible y esa Deficiencia elegible debe ser permanente.
- 7.2 Los apéndices Uno y Dos de estas Reglas de Clasificación especifican las Deficiencias elegibles que un atleta debe tener para competir en Para Tenis de Mesa.
- 7.3 Cualquier Deficiencia que no aparezca como una Deficiencia elegible en los Apéndices Uno y Dos se conoce como Deficiencia no elegible. El Apéndice Tres incluye algunos ejemplos de Deficiencias no elegibles.

Evaluación de Deficiencias Elegibles

- 7.4 La RFETM determinará si un atleta tiene una Deficiencia Elegible.
 - 7.4.1 Con el fin de estar segura de que un atleta tiene una Deficiencia elegible, la RFETM puede requerir que cualquier atleta demuestre que él o ella tiene un Problema de Salud Subyacente. En el Apéndice Tres se enumeran ejemplos de Problemas de Salud que no son Problemas de Salud Subyacentes.

- 7.4.2 Los medios por los cuales la RFETM determina que un atleta individual tiene una Deficiencia Elegible son decisión única de la RFETM. La RFETM puede considerar que la Deficiencia elegible de un atleta es lo suficientemente obvia y por lo tanto no requiere evidencia documental que lo demuestre.
- 7.4.3 Si en el curso de decidir si un Atleta tiene una Deficiencia elegible la RFETM se da cuenta de que el Atleta tiene un Problema de Salud, y cree que el impacto de ese Problema de Salud puede conllevar que no sea seguro para ese Atleta competir o hay un riesgo para la salud del Atleta (u otros Atletas), puede designar el proceso como Clasificación No Completada (CNC) de acuerdo con el Artículo 10 de estas Reglas de Clasificación. En tales casos, la RFETM explicará la base de su decisión al Atleta y ORP correspondiente.
- 7.5 Un atleta debe (si se le solicita) proporcionar a la RFETM información de diagnóstico que debe entregarse de la siguiente manera:
 - 7.5.1 El ORP debe presentar un Formulario de Diagnóstico Médico a la RFETM al completar el registro de un atleta para una competición oficial.
 - 7.5.2 El Formulario de Diagnóstico Médico debe completarse en español y estar fechado y firmado por un profesional de la salud certificado.
 - 7.5.3 El Formulario de Diagnóstico Médico debe presentarse con Información De Diagnóstico de apoyo si así lo requiere la RFETM.
- 7.6 La RFETM puede requerir que un Atleta vuelva a enviar el Formulario de Diagnóstico Médico (con la Información De Diagnóstico de apoyo necesaria) si el la RFETM considera que el Formulario de Diagnóstico Médico o la Información de Diagnóstico son incompletos o inconsistentes.
- 7.7 Si la RFETM requiere que un Atleta proporcione Información Diagnóstica, puede evaluar la Información de Diagnóstico por sí misma, y/o puede nombrar un Comité de Evaluación de Elegibilidad para hacerlo.
- 7.8 El proceso por el cual se forma un Comité de Evaluación de Elegibilidad y considera la Información De Diagnóstico es el siguiente:
 - 7.8.1 El Responsable de Clasificación notificará al ORP correspondiente qué Información Diagnóstica debe proporcionarse para ese Atleta. El Responsable de Clasificación explicará qué información se requiere y los fines para los que se requiere.
 - 7.8.2 El Responsable de Clasificación establecerá plazos para la entrega de dicha Información de Diagnóstico.

- 7.8.3 El Responsable de Clasificación nombrará un Comité de Evaluación de Elegibilidad. El Comité de Evaluación de elegibilidad debe estar compuesto, si es posible, por el Responsable de Clasificación y al menos otros dos expertos con las titulaciones médicas adecuadas. Todos los miembros del Comité de Evaluación de Elegibilidad deben firmar compromisos de confidencialidad.
- 7.8.4 Si el Responsable de Clasificación cree que no tiene las Competencias necesarias para evaluar la Información Diagnóstica, él o ella no participará en la revisión de la Información De Diagnóstico, sino que ayudará al Comité de Evaluación de Elegibilidad.
- 7.8.5 Siempre que sea posible, todas las referencias al atleta individual y a las fuentes de la Información de Diagnóstico deben ser ocultadas al Comité de Evaluación de Elegibilidad. Cada miembro del Comité de Evaluación de Elegibilidad revisará la Información de Diagnóstico y decidirá si dicha información establece la existencia de una Deficiencia Elegible.
- 7.8.6 Si el Comité de Evaluación de Elegibilidad concluye que el Atleta tiene una Deficiencia Elegible, se le permitirá al Atleta completar la Evaluación del Atleta frente a una Mesa de Clasificación.
- 7.8.7 Si el Comité de Evaluación de Elegibilidad no cree que Atleta tenga una Deficiencia Elegible, el Responsable de Clasificación proporcionará una decisión por escrito al ORP correspondiente. El ORP tendrá la oportunidad de formular observaciones sobre la decisión y podrán proporcionar más información diagnóstica al Comité de Evaluación de elegibilidad para su examen. Si la decisión se revisa posteriormente, el Secretario de Clasificación informará al ORP.
- 7.8.8 Si no se modifica la decisión, el Responsable de Clasificación emitirá una carta de decisión final al ORP.
- 7.8.9 El Comité de Evaluación de Elegibilidad puede tomar sus decisiones por mayoría. Si el Responsable de Clasificación es parte del Comité de Evaluación de Elegibilidad, él o ella puede vetar cualquier decisión si no está de acuerdo en que la Información De Diagnóstico apoya la conclusión de que el Atleta tiene una Deficiencia Elegible.
- 7.9 La RFETM puede delegar una o más de las funciones descritas anteriormente en una Mesa de Clasificación.

8 Criterios de Deficiencia Mínima

- 8.1 Un atleta que desee competir en un deporte debe tener una Deficiencia Elegible que cumpla con los Criterios de Deficiencia Mínima del Para Tenis de Mesa.
- 8.2 La RFETM ha establecido Criterios de Deficiencia Mínima para asegurar que la Deficiencia Elegible de un atleta afecte a cómo un atleta es capaz de ejecutar las tareas y actividades específicas fundamentales del Para Tenis de Mesa.
- 8.3 Los Apéndices Uno y Dos de estas Reglas de Clasificación especifican los Criterios de Deficiencia Mínima aplicables a este deporte y el proceso por el cual el cumplimiento de un atleta de los Criterios de Deficiencia Mínima debe ser evaluado por una Mesa de Clasificación como parte de una Sesión de Evaluación.
- 8.4 Cualquier atleta que no cumpla con los Criterios de Deficiencia Mínima para un deporte debe ser asignado a la Clase Deportiva No Elegible (NE).
- 8.5 Una Mesa de Clasificación debe evaluar si un Atleta cumple o no con los Criterios de Deficiencia Mínima. Esto tendrá lugar como parte de una Sesión de Evaluación. Antes de participar en una Sesión de Evaluación, un Atleta primero debe demostrar a la RFETM que tiene una Deficiencia Elegible.
- 8.6 En relación con el uso de Ayudas Técnicas, la RFETM ha establecido los Criterios de Deficiencia Mínima de la siguiente manera: Los Criterios de Deficiencia Mínima *no* deben considerar en qué medida el uso de la Ayuda Técnica podría afectar la forma en que el Atleta es capaz de ejecutar las tareas y actividades específicas fundamentales del Para Tenis de Mesa.

9 Clase Deportiva

- 9.1 Una Clase Deportiva es una categoría definida por la RFETM en estas Reglas de Clasificación, en la que los Atletas se agrupan en relación con el impacto que tiene una Deficiencia Elegible en su capacidad para ejecutar las tareas y actividades específicas fundamentales del Para Tenis de Mesa.
- 9.1.1 Un atleta que no tenga una Deficiencia Elegible o no cumpla con los Criterios de Deficiencia Mínima debe ser asignado con la Clase deportiva No Elegible (NE) de acuerdo con las disposiciones del Artículo 18 de estas Reglas de Clasificación.
- 9.1.2 A un atleta que cumpla con los Criterios de Deficiencia Mínima para un deporte debe ser asignado una Clase Deportiva (sujeto a las disposiciones de estas Reglas de Clasificación relativas a la Inasistencia a la Evaluación del Atleta y la Interrupción de la Evaluación del Atleta).
- 9.1.3 A excepción de la asignación de clase deportiva no elegible (NE) por la RFETM (de conformidad con el artículo 18.1), la asignación de una clase deportiva debe basarse únicamente en la evaluación por parte de una Mesa de Clasificación del impacto que la Deficiencia Elegible del atleta tiene sobre las tareas y actividades específicas fundamentales del Para Tenis de Mesa. Esta evaluación debe llevarse a cabo en un entorno controlado y no competitivo, lo que permite la observación repetida de tareas y actividades clave.
- 9.2 Los Apéndices Uno y Dos de estas Reglas de Clasificación especifican la metodología de evaluación y los criterios de evaluación para la asignación de una Clase Deportiva y de un Estatus de Clase Deportiva.

10 Clasificación No Completada

- 10.1 Si en alguna etapa de la Evaluación del Atleta la RFETM o una Mesa de Clasificación no puede asignar una Clase Deportiva a un atleta, el Responsable de Clasificación o el Clasificador Jefe correspondiente pueden designar a ese Atleta como Clasificación No Completada (CNC).



Real Federación Española de Tenis de Mesa

- 10.2 La designación Clasificación No Completada (CNC) no es una clase deportiva y no está sujeta a las disposiciones de estas Reglas de Clasificación relativas a las Reclamaciones. Sin embargo, la designación de Clasificación No Completada (CNC) se registrará a los efectos de la Lista Maestra de Clasificación la RFETM. Un atleta designado como Clasificación no completada (CNC) no puede competir en competiciones de Para Tenis de Mesa.

Cuarta parte: Evaluación de atletas y el Panel de Clasificación

11 La Mesa de Clasificación

11.1 Una Mesa de Clasificación es un grupo de Clasificadores designados por la RFETM para llevar a cabo algunas o todas las partes de la Evaluación de Atletas, incluyendo la Sesión de Evaluación.

Disposiciones generales

11.2 Una Mesa de Clasificación debe estar compuesto por al menos dos clasificadores certificados. En circunstancias excepcionales, un Clasificador Jefe puede decidir que una Mesa de clasificación incluya solamente un clasificador.

11.3 Un Clasificador en prácticas puede formar parte de una Mesa de Clasificación formado por el número requerido de Clasificadores certificados, y puede participar en la evaluación de atletas. El clasificador en prácticas podrá participar en las deliberaciones, pero, en ningún caso, participará en las decisiones.

12 Responsabilidades de la Mesa de Clasificación

12.1 Una Mesa de Clasificación es responsable de llevar a cabo la Sesión de Evaluación. Como parte de la sesión de evaluación, la Mesa de Clasificación debe:

12.1.1 evaluar si un atleta cumple con los Criterios de Deficiencia Mínima;

12.1.2 evaluar hasta qué punto un atleta es capaz de ejecutar las tareas y actividades específicas fundamentales del Para Tenis de Mesa; y

12.1.3 (si es necesario) completar la Observación en la Competición.

12.2 Después de la Sesión de Evaluación, la Mesa de Clasificación debe asignar una Clase Deportiva y un Estatus de Clase Deportiva, o designar clasificación no completada (CNC).

12.3 Antes de la Sesión de Evaluación, la RFETM debe evaluar si un Atleta tiene una Deficiencia Elegible, a menos que la RFETM solicite que dicha tarea la lleve a cabo un Comité de Evaluación de Elegibilidad.

- 12.4 La Sesión de Evaluación debe tener lugar en un entorno controlado y no competitivo que permita la observación repetida de tareas y actividades clave.
- 12.4.1 Aunque muchos factores como las diferencias de altura dentro de los valores típicos, la falta de entrenamiento físico, la falta de técnica y la edad avanzada también pueden afectar a las tareas y actividades fundamentales del Para Tenis de Mesa, la asignación de Clase Deportiva no debe verse afectada por estos factores.
- 12.5 Un Atleta que tiene una Deficiencia No Elegible y una Deficiencia Elegible puede ser evaluado por una Mesa de Clasificación sobre la base de la Deficiencia Elegible, siempre que la Deficiencia No Elegible no afecte la capacidad de la Mesa de Clasificación para asignar una Clase Deportiva.
- 12.6 La Clase Deportiva asignada al Atleta estará de acuerdo con los procesos especificados en los Apéndices Uno y Dos.

13 Sesiones de evaluación

- 13.1 Este artículo se aplica a todas las Sesiones de Evaluación.
- 13.2 El ORP es responsable de asegurar que los Atletas cumplan con sus deberes en relación con las disposiciones de este artículo.
- 13.3 Con respecto a los atletas:
- 13.3.1 Los atletas tienen derecho a estar acompañados por un miembro de su ORP cuando asisten a una Sesión de Evaluación. Es obligatorio que el atleta esté acompañado si es menor de edad o tiene una discapacidad intelectual.
- 13.3.2 La persona elegida por el atleta para acompañarle en una sesión de evaluación debe estar familiarizada con la Deficiencia y el historial deportivo del atleta.
- 13.3.3 El Atleta y la persona acompañante deben aceptar las condiciones del Formulario de Consentimiento de Evaluación del Atleta según lo especificado por la RFETM.
- 13.3.4 El Atleta debe demostrar su identidad, proporcionando un documento como un pasaporte, documento de identidad o acreditación del evento.

- 13.3.5 El Atleta debe asistir a la Sesión de Evaluación con el atuendo deportivo y ayudas técnicas que habitualmente use para jugar al Para Tenis de Mesa.
- 13.3.6 El Atleta debe revelar el uso de cualquier medicamento, dispositivo médico o implante.
- 13.3.7 El Atleta debe cumplir con todas las instrucciones razonables dadas por los miembros de la Mesa de Clasificación.
- 13.4 Con respecto a la Mesa de Clasificación:
 - 13.4.1 La Mesa de Clasificación puede solicitar que un Atleta proporcione documentación médica relevante para la Deficiencia Elegible del Atleta si considera que esto será necesario para que asigne una Clase Deportiva.
 - 13.4.2 La Mesa de Clasificación llevará a cabo Sesiones de Evaluación en idioma español a menos que la RFETM estipule lo contrario. Si el Atleta requiere un intérprete, su ORP será responsable de proporcionar un intérprete. El intérprete puede asistir a la Sesión de Evaluación, adicionalmente a la persona mencionada en el Artículo 13.3.1.
 - 13.4.3 La Mesa de Clasificación podrá, en cualquier momento, solicitar dictámenes médicos, técnicos o científicos, con el acuerdo del Responsable de Clasificación si la Mesa de Clasificación considera que esas opiniones son necesarias para asignar una Clase Deportiva.
 - 13.4.4 Además de cualquier opinión solicitada de conformidad con el artículo 13.4.3, una Mesa de Clasificación sólo podrá tener en cuenta las pruebas que le haya sido aportada por el Atleta, el ORP y la RFETM (provenientes de cualquier fuente) al asignar una Clase Deportiva.
 - 13.4.5 La Mesa de Clasificación puede hacer fotos, grabar vídeo o crear cualquier otro registro para ayudar a asignar una Clase Deportiva.

14 Observación en la Competición

- 14.1 Una Mesa de Clasificación puede necesitar la Observación a un Atleta durante la Competición antes de asignar una Clase Deportiva final y un Estatus de Clase Deportiva.

- 14.2 Los métodos mediante los cuales se puede llevar a cabo la observación y los aspectos que han de observarse, se establecen en los apéndices Uno y Dos.
- 14.3 Si una Mesa de Clasificación requiere que un Atleta complete la Observación, el Atleta será inscrito en la Competición con la Clase Deportiva asignada por la Mesa de Clasificación tras la conclusión de las fases iniciales de la Sesión de Evaluación.
- 14.4 Un atleta que va a ser observado durante la Competición será designado con el Código de Seguimiento: Atleta en Observación (AO). Esto reemplaza el estatus de clase deportiva del atleta mientras dure la observación.
- 14.5 La observación debe tener lugar durante la Primera Participación. A este respecto:
- 14.5.1 La primera participación incluye todos los partidos en los que un atleta pueda competir en un solo evento en una clase deportiva en particular.
 - 14.5.2 La primera participación dentro de una clase deportiva se aplica a la participación en todos los eventos dentro de la misma clase deportiva.
- 14.6 Si un atleta es:
- a) sometido a una reclamación después de la Observación en la Competición; y
 - b) la segunda Sesión de Evaluación se lleva a cabo en ese mismo Competición; y
 - c) de conformidad con la segunda Sesión de Evaluación, el Atleta debe someterse a Observación en la Competición,
- La observación en la competición debe tener lugar en el siguiente evento dentro de la clase deportiva asignada al atleta por la Mesa de Reclamación con Código de Seguimiento: Atleta en Observación (AO).
- 14.6.1 La Mesa de Clasificación debe asignar una Clase Deportiva y reemplazar el Código de Seguimiento: Atleta en Observación (AO) designando un Estatus de Clase Deportiva al completar la Primera Participación. Si los cambios en la clase deportiva de un atleta o el estatus de clase deportiva se realizan después de la observación en la competición, los cambios son efectivos inmediatamente.

- 14.7 El impacto que tenga sobre las medallas, registros y resultados el hecho de que a un atleta se le cambie la clase deportiva después de la primera participación se detallará en las Reglas y Reglamentos de la RFETM.

15 Estatus de Clase Deportiva

- 15.1 Si una Mesa de Clasificación asigna una Clase Deportiva a un Atleta, también debe designar un Estatus de Clase Deportiva. El estatus de la clase deportiva indica si un atleta tendrá que realizar o no otra evaluación en el futuro; y si la Clase Deportiva del Atleta puede ser objeto de Reclamación.
- 15.2 El estatus de clase deportiva designado a un atleta por una Mesa de Clasificación al concluir una Sesión de Evaluación será uno de los siguientes:
- Confirmado (C)
 - Revisable (R)
 - Revisable con una fecha de revisión fijada (FRD)

Estatus de la clase deportiva Nuevo

- 15.3 A un atleta se le asigna el estatus de clase deportiva nuevo (N) por la RFETM antes de asistir a la primera sesión de evaluación. Un atleta con estatus de clase deportiva nuevo (N) debe asistir a una sesión de evaluación antes de poder competir en cualquier competición nacional.

Estatus de clase deportiva Confirmado

- 15.4 Un atleta será designado con el estatus de clase deportiva confirmado (C) si la Mesa de Clasificación está convencido de que tanto la Deficiencia Elegible del atleta como la capacidad del atleta para ejecutar las tareas y actividades específicas fundamentales del Para Tenis de Mesa son y permanecerán estables.
- 15.4.1 Un atleta con estatus de clase deportiva confirmado (C) no está obligado a someterse a ninguna evaluación adicional (salvo que este afectado por los artículos relativos a las reclamaciones (artículo 19), revisión médica (artículo 31) y cambios en los criterios de la clase deportiva (artículo 15.7)).

- 15.4.2 Una Mesa de Clasificación que consta de un solo Clasificador no puede designar a un Atleta con Estatus de Clase Deportiva Confirmado (C). Debe siempre asignar al Atleta el Estatus de Clase Deportiva Revisable (R).

Estatus de la Clase Deportiva Revisable

- 15.5 Un atleta será asignado con el Estatus de la Clase Deportiva Revisable (R) si la Mesa de Clasificación cree que se requerirán más Sesiones de Evaluación.
- 15.5.1 Una Mesa de Clasificación puede pensar que se requerirán más Sesiones de Evaluación basándose en una serie de factores como, por ejemplo, que el Atleta sea principiante; que tenga una Deficiencia o Deficiencias fluctuantes y/o progresivas que son permanentes, pero no estables; o que aún no ha alcanzado la madurez esquelética o deportiva muscular completa.
- 15.5.2 Un atleta con Estatus de Clase Deportiva Revisable (R) debe completar la evaluación de nuevo antes de competir en otra competición nacional posterior.

Estatus de la Clase Deportiva Revisable con Fecha de Revisión Fijada

- 15.6 Un atleta puede ser designado el Estatus de la Clase Deportiva Revisable con Fecha de Revisión Fijada (FRD) si la Mesa de Clasificación cree que se requerirá una evaluación adicional del atleta, pero no será necesaria antes de una fecha establecida como Fecha de Revisión Fijada.
- 15.6.1 Un atleta con estatus de la clase deportiva Revisable con Fecha de Revisión Fijada (FRD) deberá asistir a una sesión de evaluación en la primera oportunidad tras cumplirse la fecha correspondiente.
- 15.6.2 Un atleta al que se le ha asignado un Estatus de Clase Deportiva Revisable con Fecha de Revisión Fijada (FRD) no puede asistir a una Sesión de Evaluación antes de la fecha correspondiente, salvo por una Solicitud de Revisión Médica aceptada y/o una Reclamación.
- 15.6.3 Una Mesa de Clasificación que consta de un solo Clasificador no puede designar a un Atleta el Estatus Revisable con Fecha de Revisión Fijada (FRD), debe designar al Atleta el Estatus de Clase Deportiva Revisable (R).

Cambios en los criterios de la Clase Deportiva

- 15.7 Si la RFETM cambia cualquier criterio de clase deportiva y/o métodos de evaluación definidos en los Apéndices de estas Reglas, entonces:

- 15.7.1 la RFETM puede reasignar cualquier atleta que tenga el estatus de clase deportiva confirmado (C) con el estatus de la clase deportiva Revisable (R) y requerir al atleta que asista a una sesión de evaluación lo antes posible; o
- 15.7.2 la RFETM puede eliminar la Fecha de Revisión Fijada para cualquier Atleta y requerir que el Atleta asista a una Sesión de Evaluación lo antes posible; y
- 15.7.3 en ambos casos, se informará al ORP pertinente tan pronto como sea posible.

16 Clases Deportivas múltiples

- 16.1 Este artículo se aplica a los atletas que son potencialmente elegibles para ser asignados a más de una Clase Deportiva.

Deficiencias Elegibles múltiples

- 16.2 Un atleta que tiene una Deficiencia física e intelectual puede ser elegible para ser asignado a más de una Clase Deportiva relacionadas con esas Deficiencias Elegibles. En tales casos:
 - 16.2.1 El ORP debe notificar a la RFETM las Deficiencias elegibles del atleta y la elegibilidad del atleta para ser asignado a más de una Clase Deportiva con respecto a esos tipos de Deficiencia, y proporcionar toda la información de diagnóstico médico necesaria;
 - 16.2.2 al Atleta se le debe ofrecer la oportunidad de participar en una Sesión de Evaluación con respecto a cada Clase Deportiva relevante para sus múltiples Deficiencias, ya sea en la Competición correspondiente o en la Competición posterior;
 - 16.2.3 al término de las Sesiones de Evaluación a que se refiere el artículo 16.2.2, el atleta deberá elegir la Clase Deportiva en la que desea competir (en lo sucesivo, «clase deportiva preferida»). Si la asignación de cualquier clase deportiva está sujeta a Observación en Competición, el Atleta debe seleccionar la Clase Deportiva preferida antes de competir por primera vez;
 - 16.2.4 la selección de la Clase Deportiva estará sujeta a todas las Reglas y Reglamentos la RFETM aplicables; y
 - 16.2.5 el atleta podrá competir en la clase deportiva preferida y se publicarán los detalles de la clase deportiva preferida del atleta.

Atletas con Discapacidad Física

- 16.3 Un atleta que tiene una Deficiencia física podría ser asignado más de una clase de deporte relevante para esa Deficiencia física sujeto a las reglas y regulaciones de la RFETM aplicables.
- 16.4 A ningún atleta se le debe asignar más de una clase deportiva si la combinación de esas clases deportivas permitiría al atleta competir sentado en un evento, y de pie en otro evento, en la misma competición.

Cambio de Clase Deportiva

- 16.5 Un atleta que tenga una Deficiencia física e intelectual puede solicitar cambiar su clase deportiva preferida:
- a) al final de la temporada en la que se completó la primera Sesión de Evaluación del Atleta; o
 - b) después del cierre de los Juegos Paralímpicos y antes del comienzo del siguiente ciclo paralímpico.
- 16.6 El ORP enviará a la RFETM una solicitud para cambiar una clase deportiva preferida. La solicitud debe presentarse a la RFETM de conformidad con el plazo identificado en el artículo 16.5.
- 16.7 Nada en este Artículo 16 impide que un Atleta haga una Solicitud de Revisión Médica en cualquier momento con respecto a cualquier Clase Deportiva.

17 Notificación

- 17.1 El resultado de la evaluación del atleta debe ser notificado al atleta y/o ORP y publicado tan pronto como sea posible después de la finalización de la evaluación del atleta.
- 17.2 La RFETM debe publicar el resultado de la evaluación de los atletas en la competición después de la evaluación del atleta, y los resultados deben estar disponibles después de la competición a través de la Lista Maestra de Clasificación en el sitio web de la RFETM.

Quinta parte: Clase deportiva no elegible

18 Clase deportiva no elegible

Disposiciones generales

18.1 Si la RFETM determina que un atleta:

18.1.1 tiene una Deficiencia que no es una Deficiencia Elegible; o

18.1.2 no tiene un Problema de Salud Subyacente,

la RFETM debe asignar al atleta la clase deportiva No Elegible (NE).

18.2 Si una Mesa de Clasificación determina que un Atleta que tiene una Deficiencia Elegible no cumple con los Criterios de Deficiencia Mínima debe asignar la Clase Deportiva No Elegible (NE).

Ausencia de Deficiencia Elegible

18.3 Si la RFETM determina que un Atleta no tiene una Deficiencia Elegible, ese Atleta:

18.3.1 no se le permitirá asistir a una Sesión de Evaluación; y

18.3.2 le será asignada la Clase Deportiva No Elegible (NE) y Estatus de Clase Deportiva Confirmado (C) por la RFETM.

18.4 Si otra Federación Nacional o Internacional de otro deporte ha asignado a un Atleta con Clase Deportiva No Elegible (NE) porque el Atleta no tiene una Deficiencia Elegible, la RFETM también puede hacerlo sin la necesidad del proceso detallado en el Artículo 7 de estas Reglas de Clasificación.

18.5 Un atleta al que se le asigna clase deportiva no elegible (NE) por la RFETM o una Mesa de Clasificación (que haya sido nombrado por la RFETM) porque ese Atleta tiene

18.5.1 una Deficiencia que no es una Deficiencia elegible; o

18.5.2 una Problema de Salud que no es un Problema de Salud Subyacente;

no tiene derecho a solicitar que dicha determinación sea revisada por una segunda Mesa de Clasificación y no se le permitirá participar en ningún Para deporte.

Incumplimiento de los Criterios de Deficiencia Mínima

- 18.6 Una segunda Mesa de Clasificación debe revisar a cualquier Atleta al que se le asigne Clase Deportiva No Elegible (NE) siempre que una Mesa de Clasificación previo haya determinado que el Atleta no cumple con los Criterios de Deficiencia Mínima. Esto debe tener lugar tan pronto como sea posible.
- 18.6.1 A la espera de la segunda sesión de evaluación, al atleta se le asignará la clase deportiva no elegible (NE) y el Estatus de Clase Deportiva en Revisable (R). El Atleta no podrá competir antes de dicha reevaluación.
- 18.6.2 Si la segunda Mesa de Clasificación también determina que el Atleta no cumple con los Criterios de Deficiencia Mínima (o si el Atleta se niega a participar en una segunda Sesión de Evaluación en el momento establecido por el Clasificador Jefe); se asignará la clase deportiva no elegible (NE) y se asignará al Atleta el Estatus de Clase Deportiva Confirmado (C).
- 18.7 Si un atleta presenta (o está sujeto a) una reclamación en una clase deportiva previamente asignada que no sea No Elegible (NE) y una Mesa de reclamación le asigna una clase deportiva No Elegible (NE), el atleta debe recibir una sesión de evaluación adicional y final que revisará la decisión de asignar la clase deportiva no elegible (NE) tomada por la Mesa de Reclamación.
- 18.8 Si una Mesa de Clasificación asigna Clase Deportiva No Elegible (NE) sobre la base de que ha determinado que un Atleta no cumple con los Criterios de Deficiencia Mínima para un deporte, el Atleta podría ser elegible para competir en otro deporte, sujeto a un previa Evaluación del Atleta para ese otro deporte.
- 18.9 Si a un atleta se le asigna clase deportiva no elegible (NE), esto no cuestiona la presencia de una deficiencia o discapacidad real. Es sólo una decisión sobre la elegibilidad del atleta para competir en Para Tenis de Mesa.

Sexta parte: Reclamaciones

Reclamaciones

19 Alcance de una reclamación

- 19.1 Una reclamación sólo se puede hacer respecto a la clase deportiva de un atleta. No se puede hacer una reclamación respecto al Estatus de Clase Deportiva de un atleta.
- 19.2 No se puede hacer una reclamación respecto a un atleta al que se le haya asignado la clase deportiva No Elegible (NE).

20 Sujetos autorizados para hacer una reclamación

Una reclamación sólo puede ser realizada por uno de los siguientes organismos:

- 20.1 Un Organismo de Representación del Deportista (véanse los artículos 21 a 22); o
- 20.2 la RFETM (véanse los artículos 23 a 24).

21 Reclamación de un Organismo de Representación del Deportista (ORP)

- 21.1 Un ORP solo pueden hacer una Reclamación con respecto a un Atleta bajo su jurisdicción en una Competición o lugar reservado para la Evaluación de Atletas.
- 21.2 Si el resultado de la Evaluación de Atletas se publica durante una Competición (de conformidad con el Artículo 17 de estas Reglas de Clasificación), se debe presentar una Reclamación dentro de una (1) hora desde que se publique ese resultado. Si el resultado de la Evaluación del Atleta se publica después de la Observación en la Competición, la Reclamación debe presentarse dentro de los treinta (30) minutos siguientes a que se publique ese resultado.
- 21.3 Si un Atleta es requerido por una Mesa de Clasificación para someterse a Observación, un ORP puede hacer una Reclamación antes o después de que ocurra la Primera Participación. Si se realiza una reclamación antes de que se lleve a cabo la Primera Participación, no se debe permitir que el Atleta compita hasta que la Reclamación haya sido resuelta.

22 Procedimiento Reclamación de un ORP

- 22.1 Para presentar una Reclamación desde un ORP, el ORP debe demostrar que la Reclamación es de buena fe, con pruebas de apoyo y debe completar un Formulario de Reclamación, que será puesto a disposición por la RFETM durante la Competición y a través del sitio web la RFETM, y debe incluir lo siguiente:
- 22.1.1 el nombre del atleta sobre el que se reclama;
 - 22.1.2 los detalles de la Decisión Reclamada y/o una copia de la Decisión Reclamada;
 - 22.1.3 una explicación de por qué se hace la Reclamación y la base sobre la cual el ORP considera que la Decisión Reclamada es errónea;
 - 22.1.4 referencia a la(s) regla(s) específica(s) presuntamente incumplida(s); y
 - 22.1.5 la fianza de Reclamación establecida por la RFETM.
- 22.2 Los Documentos de Reclamación deben presentarse al Clasificador Jefe de la Competición correspondiente dentro de los plazos especificados por la RFETM. Una vez recibidos los Documentos de Reclamación, el Clasificador Jefe debe llevar a cabo una revisión de la Reclamación, en consulta con la RFETM, de la cual hay dos posibles resultados:
- 22.2.1 el Clasificador Jefe podrá desestimar la Reclamación si, a discreción del Clasificador Jefe, la Reclamación no cumple con los requisitos de Reclamación en este Artículo 22; o
 - 22.2.2 el Clasificador Jefe puede aceptar la Reclamación si, a discreción del Clasificador Jefe, la Reclamación cumple con los requisitos de Reclamación en este Artículo 22.
- 22.3 Si la Reclamación es desestimada, el Clasificador Jefe debe notificar a todas las partes pertinentes y proporcionar una explicación por escrito al ORP tan pronto como sea posible. La fianza de reclamación se perderá.
- 22.4 Si se acepta la reclamación:
- 22.4.1 la Clase Deportiva del Atleta Reclamado debe permanecer sin cambios a la espera del resultado de la Reclamación, pero el Estatus de Clase Deportiva del Atleta Reclamado debe cambiarse inmediatamente a Revisable (R) a menos que el Estatus de la Clase Deportiva del Atleta Reclamado ya sea Revisable.

- 22.4.2 el Clasificador Jefe debe nombrar una Mesa de Reclamación para llevar a cabo una nueva Sesión de Evaluación tan pronto como sea posible, que debe ser en la Competición que se hizo la Reclamación o en la próxima Competición; y
- 22.4.3 la RFETM debe notificar a todas las partes implicadas la hora y la fecha en que la nueva Sesión de Evaluación debe ser llevada a cabo por la Mesa de Reclamación.

23 Reclamación de la RFETM

- 23.1 La RFETM podrá, bajo su criterio, realizar una Reclamación en cualquier momento con respecto a un Atleta bajo su jurisdicción si:
 - 23.1.1 considera que a un atleta se le puede haber asignado una clase deportiva incorrecta; o
 - 23.1.2 otro ORP hace una solicitud documentada a la RFETM. La evaluación y posible aceptación de la solicitud documentada enviada por otro ORP es una decisión única y exclusiva de la RFETM.

24 Procedimiento de reclamación la RFETM

- 24.1 Si la RFETM decide hacer una reclamación, el Responsable de Clasificación debe avisar al ORP lo antes posible.
- 24.2 El Responsable de Clasificación debe proporcionar al ORP pertinente una explicación por escrito de por qué se ha hecho la Reclamación y la base sobre la cual el Responsable de Clasificación considera que está justificada.
- 24.3 Si la RFETM hace una reclamación:
 - 24.3.1 la Clase de Deporte del Atleta Reclamado debe permanecer inalterada a la espera del resultado de la Reclamación;
 - 24.3.2 el Estatus de Clase Deportiva del Atleta Reclamado debe cambiarse inmediatamente a Revisable (R) a menos que el Estatus de la Clase Deportiva del Atleta Reclamado ya sea Revisable (R); y
 - 24.3.3 una Mesa de Reclamación debe ser nombrado para resolver la Reclamación tan pronto como sea posible.

25 Mesa de reclamación

- 25.1 Un Clasificador Jefe podrá cumplir una o más de las obligaciones del Responsable de Clasificación del presente artículo 25 si así lo autoriza el Secretario de Clasificación.
- 25.2 El Responsable de Clasificación debe nombrar una Mesa de Reclamación siguiendo las reglas que se establecen en estas Reglas de Clasificación.
- 25.3 Una Mesa de Reclamación no debe incluir a ninguna persona que haya sido miembro de la Mesa de Clasificación que:
 - 25.3.1 tomó la Decisión Reclamada; o
 - 25.3.2 participó en cualquier parte de la Evaluación del Atleta Reclamado durante los 12 meses anteriores a la fecha de la Decisión Reclamada, a menos que dicha incompatibilidad sea aceptada por el ORP o la RFETM (lo que sea pertinente).
- 25.4 El Responsable de Clasificación debe notificar a todas las partes pertinentes la hora y la fecha de la Sesión de Evaluación que debe llevar a cabo la Mesa de Reclamación.
- 25.5 La Mesa de Reclamación debe llevar a cabo la nueva Sesión de Evaluación de conformidad con estas Reglas de Clasificación. La Mesa de Reclamación puede consultar los Documentos de Reclamación al realizar la nueva Sesión de Evaluación.
- 25.6 La Mesa de Reclamación debe asignar una Clase Deportiva y un Estatus de Clase Deportiva. Todas las partes pertinentes deben ser notificadas de la decisión de la Mesa de Reclamación de manera compatible con las reglas para la notificación presentes en estas Reglas de Clasificación.
- 25.7 La decisión de una Mesa de Reclamación respecto a una Reclamación de ORP o a una Reclamación de la RFETM es definitiva. Un ORP o la RFETM no podrán realizar otra reclamación en la Competición correspondiente.

26 Reglas cuando no hay una mesa de reclamación disponible

- 26.1 Si se hace una reclamación en una Competición, pero no es posible que la Reclamación se resuelva en esa Competición:
 - 26.1.1 el Atleta Reclamado debe ser autorizado a competir en la Clase Deportiva que es objeto de la Reclamación con Estatus de Clase

- Deportiva Revisable (R), a la espera de la resolución de la Reclamación; y
- 26.1.2 deben tomarse todas las medidas razonables para asegurar que la Reclamación se resuelva lo antes posible.

27 Disposiciones especiales

- 27.1 La RFETM puede ofrecer la posibilidad (sujeto a la aprobación del CPE) de que algunas o todas las partes de la Evaluación del Atleta se hagan en un lugar fuera de una Competición. Si así fuera, la RFETM también debe permitir que se lleven a cabo reclamaciones respecto a estas Sesiones de Evaluación llevadas a cabo fuera de una Competición.

Séptima Parte: Conducta inapropiada durante la sesión de evaluación

28 Inasistencia a la sesión de evaluación

- 28.1 Cada atleta es responsable a título individual de asistir a la Sesión de Evaluación.
- 28.2 Cada ORP debe tomar las medidas razonables para asegurar que el Atleta asista a su Sesión de Evaluación.
- 28.3 Si un atleta no asiste a una sesión de evaluación, la Mesa de Clasificación informará de la ausencia al Clasificador Jefe. El Clasificador Jefe puede, si está convencido de que existe una explicación razonable para la ausencia y sujeto a los aspectos prácticos de organización de la Competición, especificar una nueva fecha y hora para que el Atleta asista a la Sesión de Evaluación ante la Mesa de Clasificación.
- 28.4 Si el Atleta no puede proporcionar una explicación razonable para la inasistencia, o si el Atleta no asiste a la Sesión de Evaluación en una segunda ocasión, no se le asignará ninguna Clase Deportiva y el Atleta no podrá competir en la Competición correspondiente.

29 Suspensión de la sesión de evaluación

- 29.1 Una Mesa de Clasificación, en consulta con el Clasificador Jefe, puede suspender una Sesión de Evaluación si no puede asignar una Clase Deportiva al Atleta por motivos que incluyen una o más de las siguientes circunstancias:
 - 29.1.1 el incumplimiento por parte del Atleta de cualquier parte de estas Reglas de Clasificación;
 - 29.1.2 el hecho de que el Atleta no proporcione alguna información médica que sea razonablemente requerida por la Mesa de Clasificación;
 - 29.1.3 la Mesa de Clasificación considera que el uso (o la falta de uso) de cualquier medicamento / procedimientos médicos / dispositivos / implantes notificados por el Atleta afectará a su capacidad de ofrecer su máximo rendimiento de manera real;

- 29.1.4 el Atleta tiene un Problema de Salud que puede limitar o impedir el cumplimiento de las solicitudes de la Mesa de Clasificación durante la Sesión de Evaluación, de modo que la Mesa de Clasificación considera que ello afectará su capacidad para completar la Sesión de Evaluación y tomar una decisión de manera justa y fiable;
 - 29.1.5 el Atleta no puede comunicarse eficazmente con la Mesa de Clasificación;
 - 29.1.6 el Atleta se niega o no puede cumplir con las instrucciones razonables dadas por cualquier miembro del Personal de Clasificación hasta el punto de que la Sesión de Evaluación no se puede llevar a cabo de manera razonable; y/o
 - 29.1.7 las habilidades que presenta el Atleta son incompatibles con alguna información disponible para la Mesa de Clasificación hasta el punto de que se considera que la Sesión de Evaluación no se puede completar de manera justa.
- 29.2 Si una Mesa de Clasificación suspende una Sesión de Evaluación, se deben seguir los siguientes pasos:
- 29.2.1 se proporcionará al Atleta y / o el ORP una explicación de la suspensión y los detalles de la acción correctiva que se requieren por parte del Atleta;
 - 29.2.2 si el Atleta toma la acción correctiva, a decisión del Clasificador Jefe o Responsable de Clasificación, se reanudará la Sesión de Evaluación; y
 - 29.2.3 si el Atleta no cumple y no toma la acción correctiva dentro del plazo especificado, la Sesión de Evaluación será cancelada, y el Atleta no podrá competir en cualquier Competición hasta que se complete la evaluación.
- 29.3 Si una Mesa de Clasificación suspende una Sesión de Evaluación, la Mesa de Clasificación podrá designar al Atleta como Clasificación No Completada (CNC) de conformidad con el artículo 10 de estas Reglas de Clasificación.
- 29.4 Una suspensión de una sesión de evaluación puede estar sujeta a una investigación adicional sobre cualquier posible Falseamiento Intencionado

Octava Parte: Revisión Médica

30 Revisión médica

- 30.1 Este artículo se aplica a cualquier atleta al que se le haya asignado una clase deportiva con estatus de clase deportiva Confirmado (C) o Revisable con fecha de revisión fijada (FRD).
- 30.2 Se debe hacer una Solicitud de Revisión Médica si se ha producido un cambio relevante en la naturaleza o grado de deficiencia de un atleta que afecte la ejecución de las tareas y actividades específicas del Para Tenis de Mesa de una manera que sea un cambio claramente distinguible de los cambios atribuibles al envejecimiento, a la falta de entrenamiento técnico o al estado de forma física.
- 30.3 Una Solicitud de Revisión Médica debe ser hecha por el ORP (junto con un pago no reembolsable de 100 Euros y toda la documentación que lo justifique). La Solicitud de Revisión Médica debe explicar cómo y en qué medida ha cambiado la Deficiencia del Atleta y por qué se cree que ha cambiado la capacidad del Atleta para ejecutar las tareas y actividades específicas requeridas en el Para Tenis de Mesa.
- 30.4 La RFETM debe recibir la solicitud de revisión médica tan pronto como sea razonablemente posible.
- 30.5 El Responsable de Clasificación debe decidir si la Solicitud de Revisión Médica se acepta o no tan pronto como sea posible tras recibir la Solicitud de Revisión Médica.
- 30.6 Cualquier atleta o personal de apoyo al Atleta que tenga conocimiento de tales cambios descritos en el Artículo 31.2 pero no los notifique a su ORP o la RFETM puede ser investigado por una posible Falseamiento Intencionado. Si se acepta una Solicitud de Revisión Médica, el Estatus de la Clase Deportiva del Atleta cambiará a Revisión (R) con efecto inmediato.

Novena Parte: Falseamiento Intencionado

31 Falseamiento Intencionado

- 31.1 Es una infracción disciplinaria que un atleta tergiversarse intencionadamente (ya sea por acto u omisión) sus capacidades, habilidades, el grado o naturaleza de su Deficiencia Elegible durante la Evaluación del Atleta y/o en cualquier otro momento después de la asignación de una Clase Deportiva. Esta infracción disciplinaria se conoce como «Falseamiento Intencionado».
- 31.2 Será una infracción disciplinaria para cualquier atleta o personal de apoyo al atleta ayudar a un atleta a cometer Falseamiento Intencionado estar involucrado de cualquier otra manera en cualquier otro tipo de complicidad que implique Falseamiento Intencionado, incluyendo, pero no limitado a, encubrir la Falseamiento Intencionado o interrumpir cualquier parte del proceso de evaluación del atleta.
- 31.3 Con respecto a cualquier acusación relacionada con la Falseamiento Intencionado, la RFETM convocará una audiencia para determinar si el Atleta o el Personal de Apoyo al Atleta ha cometido una Falseamiento Intencionado.
- 31.4 Las consecuencias que se aplicarán a un atleta o al personal de apoyo del atleta al que se encuentre culpable de Falseamiento Intencionado y/o complicidad que implique Falseamiento Intencionado puede ser las siguientes:
- 31.4.1 descalificación de todos los eventos en la Competición en los que se produjo la Falseamiento Intencionado, y cualquier competición posterior en la que el Atleta compitió;
 - 31.4.2 asignarle la clase deportiva no elegible (NE) y el Estatus Revisable con fecha de revisión fijada (FRD) durante un período de tiempo especificado de entre 1 y 4 años;
 - 31.4.3 suspensión de la participación en competiciones en todos los deportes durante un período de tiempo determinado de entre 1 y 4 años; y
 - 31.4.4 publicación de su nombre y período de suspensión aplicado.

- 31.5 Cualquier atleta al que se encuentre culpable de Falseamiento Intencionado y/o complicidad que implique Falseamiento Intencionado en más de una ocasión recibirá la Clase Deportiva No Elegible con el Estatus Revisable con fecha de revisión fijada por un período de entre cuatro años a de por vida.
- 31.6 Cualquier personal de apoyo del atleta que se encuentre culpable de Falseamiento Intencionado y/o complicidad que implica la Falseamiento Intencionado en más de una ocasión será suspendido de la participación en cualquier Competición por un período de tiempo de cuatro años a de por vida.
- 31.7 Si otra Federación Deportiva Nacional o el CPE presenta procedimientos disciplinarios contra un Atleta o Personal de Apoyo al Atleta con respecto a la Falseamiento Intencionado que resulta en consecuencias que se imponen a ese atleta o al personal de apoyo al atleta, esas consecuencias serán reconocidas, respetadas y aplicadas por la RFETM.
- 31.8 Cualquier consecuencia que se aplique a los equipos, que incluyen a un atleta o al personal de apoyo del atleta que se encuentre culpable de Falseamiento Intencionado y/o complicidad que implique Falseamiento Intencionado, será decisión de la RFETM.
- 31.9 Cualquier medida disciplinaria tomada por la RFETM de conformidad con estas Reglas de Clasificación debe ser resuelta de acuerdo con la Comisión de Apelación de Clasificación aplicable.

Décima Parte: Uso de la Información del Atleta

32 Datos de clasificación

- 32.1 La RFETM sólo podrá procesar los datos de clasificación que se consideren necesarios para llevar a cabo la Clasificación.
- 32.2 Todos los datos de clasificación procesados por la RFETM deben ser precisos, completos y estar actualizados.

33 Consentimiento y procesamiento

- 33.1 Sujeto al Artículo 34.3, la RFETM sólo podrá Procesar Datos de Clasificación con el consentimiento del Atleta al que se refieran esos Datos de Clasificación.
- 33.2 Si un atleta no puede dar su consentimiento (por ejemplo, porque el atleta es menor de edad) el representante legal, tutor u otro representante designado por ese Atleta debe dar su consentimiento en su nombre.
- 33.3 La RFETM solo podrá procesar datos de clasificación sin el consentimiento del atleta correspondiente si dicho procesamiento estuviera permitido por la legislación nacional.

34 Investigación sobre clasificación

- 34.1 La RFETM puede solicitar que un atleta le proporcione Información Personal para fines de investigación.
- 34.2 El uso por parte de la RFETM de Información Personal con fines de investigación debe ser coherente con estas Reglas de Clasificación y con todos los requisitos de uso ético aplicables.
- 34.3 La información personal que ha sido proporcionada por un atleta a la RFETM única y exclusivamente con fines de investigación no debe utilizarse para ningún otro propósito.
- 34.4 La RFETM solo puede utilizar los Datos de Clasificación con fines de investigación con el consentimiento expreso del atleta correspondiente. Si la RFETM desea publicar cualquier Información Personal proporcionada por un Atleta con Fines de Investigación, debe obtener el consentimiento para hacerlo antes de cualquier publicación. Esta restricción no se aplica

si la publicación es anónima de modo que no sea posible identificar al Atleta(s) que haya consentido el uso de su Información Personal.

35 Notificación a los atletas

35.1 La RFETM debe informar a los Atletas que proporcionan Datos de Clasificación de lo siguiente:

- 35.1.1 que la RFETM está recopilando los Datos de Clasificación; y
- 35.1.2 la finalidad de la recopilación de los Datos de Clasificación; y
- 35.1.3 duración de la conservación de los Datos de Clasificación.

36 Seguridad de los datos de clasificación

36.1 La RFETM debe:

- 36.1.1 proteger los Datos de Clasificación aplicando las medidas de seguridad adecuadas, incluidas las medidas físicas, organizativas, técnicas y de otro tipo para prevenir la pérdida, robo o acceso no autorizado, destrucción, uso, modificación o divulgación de los Datos de Clasificación; y
- 36.1.2 tomar medidas razonables para asegurarse de que cualquier tercero que acceda a los Datos de Clasificación los utilice de manera consistente con estas Reglas de Clasificación.

37 Divulgación de datos de clasificación

- 37.1 La RFETM no debe divulgar los Datos de Clasificación a otras Organizaciones, excepto cuando dicha divulgación esté relacionada con la Clasificación realizada por otra Organización y/o la divulgación sea compatible con las leyes nacionales aplicables.
- 37.2 La RFETM puede divulgar datos de clasificación a otras partes solo si dicha divulgación está de acuerdo con estas Reglas de Clasificación y está permitida por las leyes nacionales.
- 37.3 La RFETM sólo podrá revelar los Datos de Clasificación al Comité Paralímpico Español a través del Responsable de Clasificación.

38 Conservación de los datos de clasificación

- 38.1 La RFETM debe asegurarse de que los datos de clasificación solo se conservan durante el tiempo que sea necesario para el propósito que se recopilaban. Si los Datos de Clasificación ya no son necesarios a efectos de Clasificación, deben eliminarse, destruirse o anonimizarse permanentemente.
- 38.2 La RFETM debe publicar directrices sobre los tiempos de retención de los Datos de Clasificación.
- 38.3 La RFETM debe implementar políticas y procedimientos que garanticen que los Clasificadores y el Personal de Clasificación conserven los Datos de Clasificación sólo durante el tiempo que sea necesario para que puedan llevar a cabo sus funciones de Clasificación.

39 Derechos de acceso a los datos de clasificación

- 39.1 Los atletas pueden solicitar a la RFETM:
 - 39.1.1 confirmación de si la RFETM procesa o no los Datos de Clasificación relativos a ellos personalmente y una descripción de los Datos de Clasificación que se conservan;
 - 39.1.2 una copia de los Datos de Clasificación en poder de la RFETM; y/o
 - 39.1.3 la corrección o supresión de los Datos de Clasificación en poder de la RFETM.
- 39.2 Una solicitud puede ser hecha por un atleta o un ORP en nombre de un atleta y debe ser cumplida dentro de un período de tiempo razonable.

40 Listas maestras de clasificación

- 40.1 La RFETM debe mantener una Lista Maestra de Clasificación de Atletas, que debe incluir el nombre del Atleta, género, año de nacimiento, país, Clase deportiva y Estatus de Clase Deportiva. La Lista Maestra de Clasificación debe identificar a los Atletas que participan en Competiciones Nacionales.
- 40.2 La RFETM debe poner a disposición de todos los ORPs pertinentes la Lista Maestra de Clasificación en el sitio web de la RFETM.

Undécima Parte: Apelaciones

41 Apelación

41.1 Una Apelación es el proceso por el cual se presenta y posteriormente se resuelve una objeción formal a cómo se han llevado a cabo los procedimientos de Evaluación y/o Clasificación de los Atletas.

42 Partes autorizadas a presentar una apelación

42.1 Una apelación podrá ser formulada por uno de los siguientes órganos:

42.1.1 Un ORP en nombre del Atleta.

43 Apelaciones

43.1 Si un ORP considera que se han cometido errores de procedimiento con respecto a la asignación de una Clase Deportiva y/o Estatus de Clase Deportiva y, como consecuencia, a un atleta se le ha asignado una Clase Deportiva incorrecta o un Estatus de Clase Deportiva, puede presentar una apelación.

43.2 La Comisión de Apelación de Clasificación (CAC) del CPE actuará como órgano de audiencia para la resolución de Apelaciones.

43.3 Una apelación debe hacerse y resolverse de acuerdo con los Estatutos aplicables de la Comisión de Apelación de Clasificación (CAC) del CPE.

Duodécima Parte: Glosario

Apelación: El proceso por el cual se presenta y se resuelve posteriormente una objeción formal a la forma en que se han llevado a cabo los procedimientos de Evaluación y/o Clasificación de los Atletas.

Atleta: A los efectos de la Clasificación, cualquier persona que participe en Para Tenis de Mesa a nivel nacional (según lo definido por la RFETM) o a nivel local (según lo definido por cada ORP).

Atleta Reclamado: Un atleta cuya clase deportiva está siendo objeto de evaluación.

Ayudas Técnicas: Aparatos o dispositivos adaptados a las necesidades especiales de los Atletas, y utilizados por los Atletas durante la Competición para facilitar la participación y/o mejorar el rendimiento. Se incluyen, entre otros, sillas de ruedas, prótesis, órtesis, vendajes, muletas, corsés, ...

CAC: La Comisión de Apelación de Clasificación del CPE.

Certificación del Clasificador: Los procesos por los cuales la RFETM debe evaluar que un Clasificador ha cumplido con las Competencias específicas necesarias para obtener y mantener la certificación o licencia.

Clase Deportiva: Una categoría para la Competición definida por la RFETM en referencia a la medida en que un Atleta puede realizar las tareas y actividades específicas requeridas en el Para Tenis de Mesa.

Clasificación: Acto de agrupar a los atletas en clases deportivas en función del grado de afectación de su Deficiencia en las actividades fundamentales en cada deporte o disciplina específica. Esto también se conoce como Clasificación de Atletas

Clasificación No Completada: La designación CNC aplicada a un atleta que ha comenzado, pero no ha completado satisfactoriamente la evaluación del atleta a criterio de la RFETM.

Clasificador: Una persona autorizada como representante de la RFETM para evaluar a los atletas como miembro de una Mesa de Clasificación.

Clasificador Jefe: Clasificador designado por la RFETM para dirigir, administrar, coordinar e implementar los procesos y tareas de Clasificación para una Competición específica de acuerdo con estas Reglas de Clasificación.

Código: El Código de Clasificación de Atletas del IPC de 2015 junto con las Normas Internacionales para: Evaluación de Atletas; Deficiencias Elegibles;

Reclamaciones y Apelaciones; Personal Clasificador y Formación; y Protección de Datos de Clasificación.

Código de conducta del clasificador: Las normas de comportamiento y ética para los clasificadores especificadas por la RFETM.

Código de Seguimiento Atleta en Observación (AO): La asignación de Estatus dado a un Atleta que reemplaza el Estatus de Clase Deportiva del Atleta hasta que se haya completado la Observación en la Competición.

Comité de Evaluación de Elegibilidad: Un organismo ad hoc formado para evaluar la existencia o no de una Deficiencia Elegible.

Competencias Clasificadoras: Las titulaciones, cualificaciones y habilidades que la RFETM considera necesarias para que un Clasificador sea autorizado para llevar a cabo la Evaluación de Atletas.

Competición: Una serie de eventos individuales o de equipos llevados a cabo juntos bajo un solo comité organizador.

Competición Oficial: Una Competición que ha sido autorizada por la RFETM.

Competiciones Nacionales: Una Competición en la que la RFETM sea el órgano rector de la Competición y/o designe a los oficiales técnicos de la Competición.

CPE: Comité Paralímpico Español.

Criterios de Entrada: Normas establecidas por la RFETM acerca de los niveles de experiencia o formación de las personas que desean ser Clasificadoras. Estos pueden ser, por ejemplo, exatletas o entrenadores, científicos deportivos, educadores físicos y profesionales médicos, los cuales deben tener las titulaciones y habilidades relevantes para llevar a cabo todas, o algunas partes específicas de la Evaluación de Atletas.

Cumplimiento: La implementación de normas, reglamentos, políticas y procesos que se adhieran al texto, espíritu e intención del Código según lo definido por el CPE. Cuando en el Código se utilicen términos como «cumplir», «conforme» y «de conformidad», tendrán el mismo significado que «Cumplimiento».

Datos de Clasificación: Información personal y/o información privada confidencial proporcionada por un atleta y/o un organismo nacional y/o cualquier otra persona a una organización de clasificación en relación con la Clasificación.

Decisión Reclamada: La decisión sobre la Clase Deportiva que se está impugnando al presentar una Reclamación.

Deficiencia: Una deficiencia física, visual o intelectual.

Deficiencia Elegible: Requisito previo para competir en Para Tenis de Mesa tal y como se detalla en estas Reglas de Clasificación.

Deficiencia Física: una Deficiencia que afecta la ejecución biomecánica durante las actividades deportivas, y que incluye: Ataxia, Atetosis, Hipertonía, Deficiencia en la fuerza muscular, Deficiencia del rango de movimiento pasivo, Deficiencia de las extremidades, Diferencia de longitud de piernas y Baja Estatura.

Deficiencia Intelectual: Una limitación en el funcionamiento intelectual y el comportamiento expresado en las habilidades cognitivas, sociales y de adaptación y que se origina y diagnostica antes de los dieciocho (18) años de edad.

Documentos de Reclamación: La información proporcionada en el Formulario de Reclamación junto con la fianza de Reclamación.

Educación Continua: La impartición de conocimientos superiores y habilidades prácticas especificadas por la RFETM para preservar y/o avanzar en experiencia y habilidades como Clasificador de Para Tenis de Mesa.

Estatus de Clase Deportiva: Una designación aplicada a una clase de deporte para indicar en qué medida un atleta puede ser requerido para realizar otra Evaluación de Atleta y/o estar sujeto a una Reclamación.

Evaluación de Atletas: El proceso por el cual un Atleta es evaluado de acuerdo con estas Reglas de Clasificación para que pueda ser asignado a una Clase Deportiva y Estatus de Clase Deportiva.

Falseamiento Intencionado: Un intento deliberado (ya sea por acción u omisión) de engañar a una Federación Nacional del Deporte o al CPE en cuanto a la existencia o alcance de capacidades y/o habilidades relevantes al Para Tenis de Mesa y/o el grado o naturaleza de Deficiencia Elegible durante la Evaluación del Atleta y/o en cualquier otro punto después de la asignación de una Clase Deportiva.

Fecha de revisión fijada: Fecha establecida por una Mesa de Clasificación antes de la cual un Atleta designado con el Estatus de la Clase Deportiva Revisable no tendrá que asistir a una Sesión de Evaluación, excepto de conformidad con una Solicitud de Revisión Médica y/o Reclamación.

Federación Nacional del Deporte: Una federación deportiva reconocida por el CPE como la única representante nacional de un deporte para atletas con discapacidad. Algunas Organizaciones Nacionales de Deportes para

Discapacitados actúan como una Federación Nacional del Deporte para ciertos deportes.

Fianza de Reclamación: La fianza aprobada por la RFETM, a pagar por el ORP al presentar una Reclamación.

Fines de investigación: Investigación en asuntos relacionados con el desarrollo del deporte dentro del Movimiento Paralímpico, incluyendo el impacto de la Deficiencia en las actividades fundamentales en cada deporte específico y el impacto de la tecnología de asistencia en tales actividades.

Formulario de Diagnóstico Médico: El formulario que un ORP debe presentar para que un atleta se someta a la evaluación del atleta, identificando el Problema de Salud del atleta si es necesario.

Formulario de Reclamación: El formulario con el que se presenta una Reclamación de ORP.

Información de diagnóstico: Registros médicos y/o cualquier otra documentación que permita a la RFETM evaluar la existencia o no de una Deficiencia Elegible o Problema de Salud Subyacente

Información personal: Cualquier información que se refiera a un atleta o se relacione directamente con ella.

IPC: Comité Paralímpico Internacional.

ITTF: Federación Internacional de Tenis de Mesa.

Juegos Paralímpicos: Término global para los Juegos Paralímpicos y Juegos Paralímpicos de Invierno.

Leyes nacionales: Las leyes, reglamentos y políticas nacionales de protección de datos y privacidad aplicables a la RFETM.

Lista Maestra de Clasificación: Una lista ofrecida por la RFETM que identifica a los Atletas a los que se les ha asignado una Clase Deportiva y un Estatus de Clase Deportiva.

Lugar fuera de la competición: Cualquier sitio o lugar (fuera de una competición) designado por la RFETM como un lugar donde se llevará a cabo la evaluación del atleta con el fin de que pueda ser asignado a una Clase Deportiva y un Estatus de Clase Deportiva.

Mesa de Clasificación: Un grupo de Clasificadores, designados por la RFETM, para determinar la Clase Deportiva y el Estatus de Clase Deportiva de acuerdo con estas Reglas de Clasificación.

Mesa de Reclamación: Una Mesa de Clasificación nombrado por el Clasificador Jefe para llevar a cabo una Sesión de Evaluación adicional como resultado de una Reclamación.

Normas Internacionales: Un documento que complementa el Código y proporciona requisitos técnicos y operativos adicionales para la Clasificación.

Observación en la competición: La observación de un atleta en una competición por una Mesa de Clasificación para que la Mesa de Clasificación pueda completar su decisión en cuanto a la medida en que una Deficiencia Elegible afecta la capacidad de ese atleta para ejecutar las tareas y actividades específicas fundamentales del Para Tenis de Mesa.

Organismo de Representación del Deportista (ORP): Hace referencia a un Club o a una Federación Territorial adscrita a la RFETM.

Permanente: El término Permanente tal como se utiliza en el Código y las Normas describe una Deficiencia que es muy poco probable, desde el punto de vista médico, que sea reversible. Esto conlleva que sus efectos principales estarán presentes durante toda la vida.

Personal de Apoyo al Atleta: Cualquier entrenador, representante, gerente, traductor, preparador físico, personal del equipo, personal médico o paramédico que trabaje con o trate a los atletas que participan en la Competición.

Personal de Clasificación: Personas, incluidos los Clasificadores, actuando con la autoridad de la RFETM para el proceso de la Evaluación de Atletas. Por ejemplo, oficiales administrativos.

Primera Aparición: La primera vez que un Atleta compite en un Evento durante una Competición en una Clase Deportiva en particular.

Problema de Salud: Una patología, síndrome, enfermedad aguda o crónica, trastorno, lesión o traumatismo que puede conllevar la existencia de una Deficiencia Elegible en un Atleta.

Problema de salud subyacente: Un problema de salud que puede conducir a una Deficiencia Elegible.

Proceso/Procesamiento: La recopilación, registro, almacenamiento, uso o divulgación de Información Personal y/o Información Personal sensible.

Recertificación: El proceso por el cual la RFETM debe evaluar si un clasificador ha mantenido las Competencias requeridas para los Clasificadores.

Reclamación: El procedimiento por el cual se presenta y posteriormente se resuelve una objeción razonada a una clase deportiva asignada a un atleta.



Real Federación Española de Tenis de Mesa

Reclamación de ORP: Una Reclamación hecha por un ORP con respecto a un Atleta bajo su jurisdicción.

Reglas de Clasificación: También se conocen como Reglamentos de Clasificación. Las políticas, procedimientos, protocolos y descripciones adoptados por la RFETM en relación con la Evaluación de Atletas.

Revisión médica: El proceso por el cual la RFETM identifica si un cambio en la naturaleza o el grado de Deficiencia de un atleta significa que algunos o todos los componentes de la evaluación del atleta deben llevarse a cabo con el fin de asegurar que cualquier clase deportiva asignada a ese atleta es correcta.

RFETM: Real Federación Española de Tenis de Mesa.

Responsable de Clasificación: Una persona designada por la RFETM para dirigir, administrar, coordinar e implementar el trabajo relacionado con la Clasificación para la RFETM.

Sesión de Evaluación: La sesión a la que se convoca a un Atleta frente a una Mesa de Clasificación para evaluar el cumplimiento del Atleta con los Criterios de Deficiencia Mínima y para asignar una Clase Deportiva y un Estatus de Clase Deportiva dependiendo de la medida en que ese atleta sea capaz de ejecutar las tareas y actividades específicas fundamentales del Para Tenis de Mesa. Una Sesión de Evaluación puede incluir Observación en Competición.

Signatarios: Cualquier organización que acepte el Código de clasificación y se comprometa a aplicarlo y a las Normas Internacionales a través de sus Reglas de Clasificación.

Sistema de Clasificación: El marco utilizado por la RFETM para desarrollar y designar Clases Deportivas dentro del Para Tenis de Mesa.

Solicitud de Revisión Médica: Una solicitud hecha en nombre de un Atleta por su ORP para la Revisión Médica.

TMM: Test Muscular Manual descrito por Daniels and Worthingham y que clasifica la fuerza de cada grupo muscular en una escala de 0 a 5.

Apéndice Uno

Atletas con discapacidad física

1 Tipos de Deficiencias elegibles

Los siguientes tipos de Deficiencias Físicas son elegibles en Para Tenis de Mesa:

Deficiencia Elegible	Ejemplos de Problemas de Salud
<p>Deficiencia en la potencia muscular</p> <p>Los atletas con Deficiencia de en la potencia muscular tienen un problema de salud que reduce o elimina su capacidad de contraer voluntariamente los músculos con el fin de moverse o generar fuerza.</p>	<p>Algunos ejemplos de problemas de salud subyacentes que puede conducir a una deficiencia en la potencia muscular son la lesión medular (completa o incompleta, tetraplejía, paraplejia o paraparesia), la distrofia muscular, el síndrome postpolio y la espina bífida.</p>
<p>Deficiencia de las extremidades</p> <p>Los atletas con Deficiencia de extremidades tienen ausencia total o parcial de huesos o articulaciones como consecuencia de un trauma o por razones congénitas.</p>	<p>Algunos ejemplos de problemas de salud subyacentes que pueden conducir a la Deficiencia de las extremidades son: amputación traumática, enfermedad (por ejemplo, amputación debida a un cáncer óseo) o deficiencia congénita de las extremidades (por ejemplo, dismelia).</p>
<p>Diferencia de longitud de piernas</p> <p>Los atletas con diferencia de longitud de piernas tienen una diferencia muy considerable en la longitud de sus piernas.</p>	<p>Algunos ejemplos de problemas de salud subyacentes que pueden conducir a la diferencia de longitud de las piernas son: dismelia y alteración congénita o traumática del crecimiento de las extremidades.</p>

Deficiencia Elegible	Ejemplos de Problemas de Salud
<p>Baja Estatura</p> <p>Los atletas con baja estatura tienen una longitud reducida en los huesos de las extremidades superiores, extremidades inferiores y/ o tronco.</p>	<p>Ejemplos de problemas de salud subyacentes que puede conducir a la baja estatura incluyen acondroplasia, disfunción de la hormona de crecimiento, y osteogénesis imperfecta.</p>
<p>Hipertonía</p> <p>Los atletas con hipertonía tienen un aumento en el tono muscular y una capacidad reducida de algunos músculos para relajarse causado por un daño en el sistema nervioso central.</p>	<p>Algunos ejemplos de problemas de salud subyacentes que pueden conducir a la hipertonía son la parálisis cerebral, la lesión cerebral traumática y el accidente cerebrovascular.</p>
<p>Ataxia</p> <p>Los atletas con Ataxia tienen movimientos descoordinados causados por daños en el sistema nervioso central.</p>	<p>Algunos ejemplos de problemas de salud subyacentes que pueden conducir a la ataxia son: parálisis cerebral, lesión cerebral traumática, accidente cerebrovascular y esclerosis múltiple.</p>
<p>Atetosis</p> <p>Los atletas con Atetosis tienen movimientos involuntarios lentos continuos.</p>	<p>Algunos ejemplos de problemas de salud subyacentes que pueden conducir a la atetosis son la parálisis cerebral, la lesión cerebral traumática y el accidente cerebrovascular.</p>

<p>Deficiencia de rango de movimiento pasivo</p> <p>Los atletas con deficiencia de rango de movimiento pasivo tienen una restricción o falta de movimiento pasivo en una o más articulaciones.</p>	<p>Algunos ejemplos de problemas de salud subyacentes que pueden conducir a esta deficiencia son, la artrogriposis y la contractura resultante de la inmovilización articular crónica o traumas que afectan una articulación.</p>
---	---

2 Criterios de Deficiencia Mínima

Para que un atleta sea considerado como elegible en Para Tenis de Mesa, él o ella debe verse afectado por, al menos, una de las Deficiencias Elegibles enumeradas en la sección anterior. La gravedad de la afectación debe cumplir los criterios que se describen en esta sección. El Para Tenis de Mesa es un deporte asimétrico en el uso de las extremidades, por lo tanto, para algunas Deficiencias Elegibles, los criterios pueden diferir dependiendo de qué extremidad superior es la afectada (el brazo de juego o el brazo libre).

2.1 Deficiencia en la potencia muscular

Extremidades afectadas	Criterios de Deficiencia Mínima
Brazo de juego	<p>Pérdida de 5 puntos en TMM en la mano afectando a las funciones de Para Tenis de Mesa, como el agarre, la fuerza y los movimientos o pérdida de 10 puntos distribuidos en todo el brazo.</p> <p>La pérdida en la flexión/extensión del codo y la pronación/supinación del antebrazo contarán el doble de puntos.</p>
Brazo libre	<p>Parálisis del brazo con algunas funciones residuales (lesión del plexo braquial). Pérdida de más de 40 puntos en TMM distribuidos en todo el brazo.</p>

Extremidades inferiores	<p>Pérdida de al menos 10 puntos en TMM en una extremidad inferior distribuida sobre toda la pierna o más de 15 puntos sobre las dos piernas.</p> <p>La pérdida en la flexión y extensión de la rodilla contarán el doble de puntos.</p>
-------------------------	--

2.2 Deficiencia de las extremidades

Extremidades afectadas	Criterios de Deficiencia Mínima
Brazo de juego	<p>Amputaciones en dedos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pérdida de 6 falanges en los dedos 4 y 5; o • Pérdida de 5 falanges en los dedos 2 y 3; o • Pérdida de 2 falanges en el pulgar y parte del primer hueso metacarpiano no habiendo suficiente soporte para agarrar la raqueta.
Brazo libre	<p>Amputación por debajo del codo con una longitud del muñón inferior a 2/3 de la longitud del cúbito.</p> <p>Dismelia con una reducción de más del 50% midiendo la extremidad normal desde el olecranon hasta la punta del dedo corazón.</p>
Extremidades inferiores	<p>Una amputación del antepié afectando a todos los huesos metatarsianos (mínimo 1/3 de pie amputado) o malformaciones comparables (dismelia)</p>

2.3 Diferencia de longitud de piernas

Los atletas afectados por una diferencia de longitud de pierna mayor que 7 cm son elegibles. La medición se realiza con el atleta tumbado en decúbito supino y midiendo desde la cresta ilíaca anterior inferior (ASIS) hasta el maléolo medial.

2.4 Baja Estatura

Los atletas afectados por la baja estatura son elegibles dependiendo de su altura estando de pie:

- hombres: menor o igual a 140 cm
- mujeres: menor o igual a 137 cm

La asignación de clase para los atletas afectados por Baja Estatura comienza en la clase 10, pero como resultado de otras Deficiencias, pueden ser considerados para una clase más baja. Por ejemplo, normalmente un atleta con una sola amputación por debajo de la rodilla es de clase 9 pero la baja estatura más dicha amputación sería clase 8.

2.5 Hipertonía

En Para Tenis de Mesa, los grados de espasticidad se miden con referencia a la escala Ashworth:

- Grado 0: No hay aumento en el tono
- Grado 1: Ligero aumento de tono mostrando un "salto" cuando la extremidad se flexiona o extiende
- Grado 2: Aumento más marcado del tono, pero las extremidades aún se pueden flexionar o extender fácilmente.
- Grado 3: Aumento considerable del tono con un movimiento pasivo difícil
- Grado 4: Extremidad rígida en flexión o extensión

La hipertonía se define como el aumento del tono muscular que es causado por la Deficiencia del sistema nervioso central y que resulta en una mayor resistencia al estiramiento pasivo del músculo. Al menos uno de los siguientes tipos de hipertonía debe ser claramente detectable clínicamente, es decir, el atleta debe mostrar un grado 1 en la escala de Ashworth en una de las siguientes articulaciones: muñeca, codo, hombro, tobillo, rodilla o cadera.

Hipertonía espástica: Se define como una resistencia dependiente de la velocidad al movimiento pasivo con un tipo de resistencia brusca. La resistencia al cierre es inicialmente es alta y es seguida de una relajación repentina (signo de la navaja). A medida que aumenta la velocidad del movimiento pasivo, la

resistencia aumenta y comienza antes en el rango articular que se está examinando.

La hipertonía espástica tiende a predominar en los músculos antigravedad particularmente en los flexores de los brazos y extensores de las piernas y puede afectar a ciertas partes del cuerpo más que otras. Durante la clasificación, las pruebas de hipertonía espástica implican un movimiento rápido y pasivo de los principales rangos articulares en la muñeca, el codo, el hombro, el tobillo, la rodilla o la cadera. Los atletas con hipertonía espástica claramente detectable son elegibles.

Al realizar pruebas de hipertonía espástica en el tobillo o la muñeca, se puede provocar un clonus. El clonus es una alternancia rápida e involuntaria de contracción muscular y relajación y por lo general se produce en los flexores plantares del tobillo en respuesta a la dorsiflexión rápida y pasiva o los flexores de muñeca en respuesta a la extensión rápida y pasiva de la muñeca. Si un clonus dura 4 golpes o más y se puede reproducir de forma fiable durante una sola sesión de clasificación, se considera que ello demuestra la presencia de hipertonía espástica que cumple con el Criterio de Deficiencia Mínima.

Rigidez: Se define como una mayor resistencia al movimiento pasivo de una extremidad que es independiente de la velocidad de estiramiento y relativamente uniforme en todo el rango de movimiento de esa extremidad. La resistencia uniforme se conoce a menudo como el signo de la rueda dentada. Por lo general tiene un patrón predominante con el patrón flexor siendo el más común.

Distonía: Es la resistencia al movimiento pasivo que puede ser localizado (afectando solamente a los músculos de una extremidad o articulación) o general (afectando a todo el cuerpo). Las contracciones son poderosas y sostenidas y causan torsión en las áreas afectadas (la distonía también puede clasificarse como un tipo de hipertonía o un tipo de patrón de movimiento involuntario). El patrón es muy variable – las contracciones pueden ser rápidas o lentas; dolorosas o no; y la dirección de mayor resistencia puede cambiar regularmente (por ejemplo, una extremidad puede moverse regularmente de un patrón de flexión extrema a un patrón de extensión extremo).

Un atleta que no tiene al menos uno de los tres tipos de hipertonía – Espasticidad, Rigidez o Distonía – no es elegible. La Mesa de Clasificación debe estar convencido de que la resistencia al alargamiento pasivo del músculo se debe a una Deficiencia del sistema nervioso central y que los siguientes signos pueden ser útiles a este respecto: Presencia de clonus no amortiguador en el lado en el que se aumenta el tono;

- Reflejos anormalmente rápidos en la extremidad en la que se aumenta el tono;
- Atrofia leve en la extremidad en la que se aumenta el tono;
- Signo de Babinski positivo en el lado en el que se aumenta el tono.

Un atleta con hipertonía muy leve (ya sea presentando hemiparesia o monoplejía) con el resultado de tener un brazo de juego normal con problemas mínimos en una pierna o un brazo es elegible y puede ser asignado en la clase 10.

2.6 Ataxia

La ataxia se refiere a una inestabilidad, descoordinación o torpeza del movimiento volitivo. Las ataxias elegibles deben ser el resultado de una disfunción motora o del sistema nervioso sensorial. Las ataxias motoras suelen ser consecuencia de una malformación o daño al cerebelo y a menudo se asocian con hipotonía. Las ataxias motoras se compensan difícilmente con el sentido de la vista. Las ataxias sensoriales son habitualmente el resultado de un daño de las neuronas motoras o de una lesión medular, afectando la función vestibular o la función propioceptiva. La visión puede ayudar a compensar la ataxia sensorial y por lo tanto las ataxias sensoriales son a menudo más evidentes cuando se cierran los ojos.

Al evaluar a un atleta, la Mesa de Clasificación debe estar convencido de que el movimiento atáxico es demostrable y claramente evidente durante la clasificación y que la ataxia observada se debe a la disfunción motora o del sistema nervioso sensorial como se describe. Los exámenes que pueden ser útiles para determinar esto incluyen, pero no se limitan a:

- Prueba de dedos a nariz (el atleta toca su propia nariz desde una posición con los brazos en cruz);
- Prueba de dedo a dedo (el clasificador muestra su dedo índice y le pide al atleta que lo toque con su propio dedo índice);
- Prueba de dedo del pie a dedo (el clasificador presenta su dedo índice y le pide al atleta que lo toque con el dedo del pie);
- Prueba de espinilla con talón (es decir, recorrer con el talón de un pie el largo de la longitud de la espinilla contraria, de tobillo a rodilla y luego en la dirección inversa);
- Caminar sobre una línea recta;
- Observar el patrón de marcha

2.7 Atetosis

La atetosis se refiere al movimiento y posturas no deseados resultantes del daño a los centros de control motor del cerebro, con mayor frecuencia en los ganglios basales. Al evaluar a un atleta, la Mesa de Clasificación debe asegurarse de que la atetosis es claramente evidente y que es de origen neurológico. La atetosis claramente evidente es un movimiento y postura no deseados que es característicamente atetoide y donde es observable al menos uno de los siguientes movimientos:

- Movimiento involuntario de los dedos o las extremidades superiores a pesar de que el atleta intenta permanecer quieto;
- Movimiento involuntario de los dedos de los pies o extremidades inferiores a pesar de que el atleta intenta permanecer quieto;
- Incapacidad para mantener el cuerpo quieto – balanceo del cuerpo. El balanceo no debe deberse a otros déficits neurológicos como las Deficiencias vestibulares o propioceptivas y, por lo tanto, no debe incrementarse por el cierre de los ojos;
- Postura atetoide característica de extremidades y/o tronco;

El atleta no será elegible si los movimientos atetoides se presentan únicamente en la cara.

2.8 Deficiencia en el rango de movimiento pasivo

Partes afectadas del cuerpo	Criterios de Deficiencia Mínima
Brazo de juego	Muñeca rígida con agarre funcional Reducción leve del rango articular pasiva del codo o hombro.
Brazo libre	Restricciones severas en hombro o codo que afectan claramente el equilibrio.

Extremidades inferiores	Un tobillo rígido. Reducción moderada de rango articular pasivo en las articulaciones principales
Tronco	Restricciones de moderadas a graves en la movilidad del tronco.

3 Criterios de Clasificación para la Asignación de una Clase Deportiva

NOTA: La explicación y aclaración de los ejemplos usados en el manual de clasificación y que se exponen a continuación sólo puede ser realizada por el Personal de Clasificación la RFETM y cada parte en cursiva debe tomarse simplemente como un ejemplo ilustrativo para esa clase y no como una decisión o asignación automática a una clase. Cualquier decisión final sobre la Clase Deportiva debe ser confirmada por la Mesa de clasificación después de observar al jugador en acción.

CLASIFICACIÓN PARA CLASES 1 A 5 EN SILLA

La discapacidad mínima para las clases en silla se evalúa según los siguientes criterios:

- El atleta no es capaz de caminar sin apoyo (órtesis o muletas).
- El atleta no puede caminar de manera funcional sea con o sin apoyo.
- El atleta no es capaz de hacer movimientos laterales funcionalmente.
- Para Deficiencia en una pierna, la amputación debe estar por encima de la rodilla con una longitud del muñón no superior a 1/3 (o dismelia similar) a menos que haya circunstancias médicas excepcionales.
- Para Deficiencia en dos piernas, debe ser, al menos, una amputación por encima de la rodilla más una amputación por debajo de la rodilla en la otra pierna (o dismelia similar).

Los atletas que no cumplan al menos uno de los criterios anteriores no son elegibles para las clases 1 a 5.

Clase 1:

Sin equilibrio sentado con una reducción severa de la función en el brazo de juego

- Agarre muy débil, flexión de la muñeca débil, sin extensión activa del codo debido a que no hay tríceps funcional.
- Las funciones del cuello y los hombros son normales.
- El brazo libre se encarga de mantener la posición del tronco para evitar perder el equilibrio.

Ejemplos solo con fines ilustrativos:

- Lesión medular en C5 o superior
- Pérdida grave de la fuerza muscular por poliomielitis. La pérdida de la función del hombro puede compensarse con alguna función del tronco, especialmente la rotación.
- Parálisis cerebral con equilibrio pobre y reducción significativa de la coordinación del brazo.
- Cualquier otra Deficiencia que se ajuste a este perfil

Clase 2:

Sin equilibrio sentado con reducción de la función en el brazo de juego

- Pérdida de fuerza de la función de la mano de juego
- La extensión del codo es suficiente y funcional (fuerza entre 4 y 5)
- El brazo libre mantiene el tronco en posición

Ejemplos solo con fines ilustrativos:

- Lesión medular a nivel C6 a C7 incluido
- Polio con mano débil y sin función de tronco
- Parálisis cerebral con reducciones menos graves que en la clase 1
- Cualquier otra deficiencia que se ajuste a este perfil

Clase 3:

Poco o ningún equilibrio sentado, aunque la parte superior del tronco puede mostrar actividad.

Brazos normales, aunque puede presentar ligeras pérdidas motoras en la mano de juego sin un efecto significativo en las habilidades del Para Tenis de Mesa.

El brazo libre mantiene el tronco en posición

Ejemplos solo con fines ilustrativos:

- Lesión medular C8 a T8 incluido
- Polio sin equilibrio de tronco y función normal del brazo. Alguna pérdida de función en el brazo de juego o la pérdida de apoyo del brazo libre pueden compensarse con la función de tronco remanente.
- Parálisis cerebral con algunas funciones de tronco reducidas y función de brazo casi normal con respecto a la velocidad de movimiento y la coordinación
- Cualquier otra deficiencia que se ajuste a este perfil

Clase 4:

El equilibrio sentado no es óptimo debido a un mal anclaje (estabilización) de la pelvis

La calidad de equilibrio depende de la cantidad de músculos abdominales y de espalda que conserven alguna función. Si las regiones superiores de los músculos de la espalda abdominal conservan función sólo es posible una rotación de tronco limitada

La existencia de más músculos funcionales se refleja en la aparición de una espalda hueca (lordosis) en la flexión hacia adelante y, habiendo algo más de función muscular, es posible la flexión lateral con una curvatura hueca en el lado.

Ejemplos solo con fines ilustrativos:

- Lesión medular T8 a L2 incluida
- Función comparable causada por poliomielitis o enfermedad ortopédica
- Parálisis cerebral con mejor función que la clase 3

Clase 5:

Función entre buena y normal de los músculos del tronco

Actividad suficiente de los músculos de las piernas posibilitando el anclaje pélvico y una superficie más grande del soporte sentado.

La flexión y extensión de tronco hacia adelante y atrás y hacia un lado se realiza mediante una espalda no hueca (curva normal)

Ejemplos solo con fines ilustrativos:

- Lesión medular L1 a S2 incluido
- Amputaciones: ver arriba los criterios de deficiencia mínima.
- Cualquiera otra deficiencia que encaje en este perfil funcional

CLASIFICACIÓN PARA CLASES 6 A 10 DE PIE

Clase 6:

Deficiencias severas en piernas y brazos

- Parálisis cerebral severa – hemiplejía con brazo de juego incluido
- Parálisis cerebral severa – diplejía con brazo de juego incluido
- Parálisis cerebral severa – atetosis (movimientos lentos involuntarios)
 - accidentes cerebrovasculares anormales
 - equilibrio deficiente
 - movimientos pobres
- amputación en el brazo de juego y piernas o ambos brazos y piernas o dismelia similar
- doble amputación por debajo de la rodilla con muñones largos
- Una amputación por encima de la rodilla más una amputación por debajo de la rodilla con muñones cortos.
- artrogriposis en el brazo de juego y pierna(s) o ambos brazos y pierna(s)
- distrofia muscular de extremidades y tronco u otra discapacidad neuromuscular con perfil comparable
- lesión medular incompleta de perfil comparable
- cualquier jugador que deba sujetar la raqueta con la boca

o

Cualquier otra discapacidad con un perfil funcional comparable

Clase 7:

Deficiencias muy severas en las piernas (equilibrio estático y dinámico deficiente)

- poliomielitis severa en ambas piernas
- Una amputación por encima de la rodilla más una amputación por debajo de la rodilla con muñones largos
- lesión medular incompleta de perfil comparable

- un jugador con desarticulación de cadera o amputación por encima de la rodilla con muñón muy corto (no más de $\frac{1}{4}$) sin posibilidad de apoyo en esa pierna y que juega apoyado en la otra pierna.
- amputación por encima de la rodilla con muñón corto no funcional (menos del 20%) usando una prótesis

o

Deficiencias severas del brazo de juego

- amputación por encima del codo del brazo de juego o ambos brazos
- amputación por debajo del codo con máximo $\frac{1}{4}$ del antebrazo (se considera el antebrazo como la longitud del cúbito)
- artrogriposis en el brazo de juego o ambos brazos
- dismelia de perfil comparable

o

Parálisis cerebral hemipléjica moderada o diplejía con brazo de juego afectado

- Deficiencia leve en el brazo de juego y deficiencia moderada en las piernas
- Deficiencia moderada en el brazo de juego y deficiencia leve en las piernas

o

Parálisis cerebral hemipléjica severa o diplejía con buen brazo de juego

- brazo de juego casi normal con problemas severos de movimientos de las piernas

o

Combinación de deficiencias en brazos y piernas menos graves que en clase 6

o

Cualquier discapacidad con un perfil funcional comparable

Clase 8:

Deficiencias moderadas en las piernas

- una pierna no funcional
 - polio en una pierna
 - amputación única por encima de la rodilla
 - una cadera rígida más una rodilla rígida
 - luxación de cadera con acortamiento visible
- dos piernas con afectación moderada
 - poliomielitis moderada en ambas piernas
 - doble amputación por debajo de la rodilla
 - lesión medular incompleta a nivel S1
 - con dos rodillas rígidas se puede considerar clase 7 u 8

o

Deficiencia moderada del brazo de juego (considerando que el control del codo y el hombro es muy importante)

- una amputación por debajo del codo con muñón largo (más de 1/3) pero sin articulación funcional de la muñeca
- codo rígido (con relación a la flexión-extensión y la supinación-pronación) pero en posición funcional para el tenis de mesa
- reducción severa del movimiento del hombro (casi rígido)
- artrosis moderada del brazo de juego

o

Parálisis cerebral hemipléjica moderada o diplejía con buen brazo de juego

- brazo de juego casi normal con problemas moderados en los movimientos de piernas

o

Cualquier discapacidad con un perfil funcional comparable

Clase 9:

Deficiencias leves en la(s) pierna(s)

- poliomielitis en ambas piernas con movimientos de moderados a buenos
- amputación por debajo de la rodilla
- cadera rígida
- rodilla rígida
- reducción severa del rango articular pasivo de la cadera
- reducción severa del rango articular pasivo de la rodilla

o

Deficiencias leves del brazo de juego

- amputación a través de la mano o los dedos o amputación sin agarre funcional de la raqueta
- muñeca rígida y dedos sin agarre funcional de la raqueta
- reducción moderada del rango articular pasivo del codo
- reducción moderada del rango articular pasivo del hombro

o

Deficiencias severas del brazo libre

- amputación a través del hombro
- lesión completa del plexo braquial con parálisis de todo el brazo

o

Parálisis cerebral leve con hemiparesia o monoplejía

- brazo de juego casi normal con problemas mínimos en las piernas

o

Cualquier discapacidad con un perfil funcional comparable

Clase 10

Para que un atleta sea asignado en la clase 10, debe cumplir al menos uno de los Criterios de Deficiencia Mínima descritos en la sección 2 de este apéndice.

Apéndice Dos

Este apéndice detalla las Clases Deportivas que deben asignarse a los jugadores con deficiencia intelectual. La RFETM delegará en la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (FEDDI) el proceso de elegibilidad de los jugadores de la clase 11 o II1.

Atletas con discapacidad intelectual

1 Introducción

- 1.1. La RFETM ha designado 2 niveles de participación deportiva para deportistas con deficiencia intelectual dependiendo de la etiología de dicha discapacidad intelectual.
- 1.2. De acuerdo con ello, la RFETM establece 2 clases a nivel nacional en las distintas modalidades deportivas:
 - Clase 11
 - Síndrome de Down
- 1.3. Los requisitos para participar en las distintas modalidades deportivas a nivel nacional que desarrolla la RFETM son:
 - Certificado de Minusvalía (mínimo 33%) de deficiencia intelectual antes de 18 años. Certificado Oficial con dictamen técnico específico de deficiencia intelectual.
 - Certificado médico donde conste que es apto para la práctica deportiva.
- 1.4. FEDDI ha designado las siguientes clases deportivas para deportistas con limitaciones de la actividad resultantes de una deficiencia intelectual. A estos deportistas se les denomina "deportistas con deficiencia intelectual".

- 1.5. La RFETM aplicará el proceso de elegibilidad a todos aquellos deportistas que atiendan competiciones internacionales, así como a todos aquellos que potencialmente tengan posibilidades de competir internacionalmente.

2 Tipos de Deficiencia Elegible

- 2.1. **Discapacidad Intelectual:** Los deportistas con deficiencia intelectual tienen una limitación en el funcionamiento intelectual y en el comportamiento adaptativo que afecta a sus habilidades conceptuales, sociales y prácticas requeridas para la vida diaria. Esta deficiencia debe estar presente antes de los 18 años de edad.
- 2.2. **Síndrome de Down:** Discapacidad Intelectual y una deficiencia adicional significativa, limitándose a deportistas con Síndrome de Down. Será necesario aportar un certificado de minusvalía que incluya la existencia del síndrome de Down.

3 Criterios de deficiencia mínima

- 3.1. El deportista deberá cumplir con los criterios de elegibilidad de FEDDI, siendo estos los mismos que los de VIRTUS:
 - Deficiencia significativa en los aspectos funcionales intelectuales, definida como una puntuación de cociente intelectual de 75 o menos
 - Limitaciones significativas en el comportamiento adaptativo, en las habilidades adaptativas conceptuales, sociales y prácticas.
 - La deficiencia intelectual debe ser evidente durante el período de desarrollo que es desde la concepción hasta los 18 años de edad.
- 3.2. Deportistas con una deficiencia más significativa. La O.M.S. define el Síndrome de Down como “una deficiencia intelectual causada por un material genético extra en el cromosoma 21”. Los criterios de

elegibilidad de los Deportistas con Síndrome de Down son:

- Un diagnóstico formal de Trisomía 21 o Síndrome de Down por Translocación, y
- Una declaración de que el/la deportista no presenta Inestabilidad Atlantoaxial (AAI) sintomática, un problema ortopédico común observado en las personas con Síndrome de Down.

4 Metodología de valoración

Se realizará una evaluación detallada por parte de un psicólogo quien realizará un informe detallado que incluirá información sobre la observación del deportista, entrevista con entrenador y los resultados de las pruebas específicas determinando las limitaciones significativas del deportista.

En los puntos 4.1 y 4.2 se determinan los instrumentos/métodos a utilizar para valorar los diferentes criterios de elegibilidad:

4.1. Deficiencia significativa en los aspectos funcionales intelectuales, definida como una puntuación de cociente intelectual de 75 o menos. Se evaluará el cociente intelectual, cuyo resultado deberá ser de 75 o menos. Serán válidas las siguientes pruebas estandarizadas:

- Escala de Inteligencia de Wechsler-WISC (para niños de 6-16 años) y Escala de Inteligencia de Wechsler-WAIS (para adultos, de 16 a 90 años).
- Stanford-Binet (edades de 2 a 85 años).
- Matrices Progresivas de Raven.

4.2. Limitaciones significativas en el comportamiento adaptativo, en las habilidades adaptativas conceptuales, sociales y prácticas.

La evaluación y documentación debe hacerse en áreas de comunicación, cuidado personal, autonomía, habilidades sociales/interpersonales y capacidad para responder a los cambios en la vida y las demandas del entorno.

Deberá haber limitaciones significativas en la conducta adaptativa expresadas en las habilidades adaptativas conceptuales, sociales y prácticas. Se define como un rendimiento que es al menos 2 desviaciones estándar por debajo de la media, bien sea:

- Uno de los siguientes 3 tipos de conducta adaptativa: habilidades conceptuales, sociales o prácticas
- Una puntuación general en una medida estandarizada de habilidades conceptuales, sociales y prácticas.

Serán válidas las siguientes pruebas estandarizadas:

- ABAS II
- Escalas de Conducta Adaptativa de Vineland

La deficiencia intelectual debe ser evidente durante el período de desarrollo que es desde la concepción hasta los 18 años de edad evidenciándolo a través de informes del historial de desarrollo, estudios de cociente intelectual anterior del deportista o informes de evaluación psicoeducativa, o evidencia de haber estado escolarizado en educación especial.

5 Perfiles en los niveles de participación

En la siguiente tabla se muestran las diferentes clases con las distintas nomenclaturas y equivalencias que usan organizaciones internacionales como la ITTF, el IPC y VIRTUS

Clases Deportivas Tenis de Mesa			
NIVELES	CLASES RFETM	CLASES VIRTUS	CLASES ITTF
Trayectoria IPC/ITTF	Clase 11	II1	Clase 11
Síndrome de Down	Síndrome de Down	II2	-

Apéndice Tres

1 Tipos de Deficiencia No Elegibles

Algunos ejemplos de Deficiencias No Elegibles en el Para Tenis de Mesa incluyen, entre otros, los siguientes:

- Discapacidad visual;
- Dolor;
- Discapacidad auditiva;
- Tono muscular bajo;
- Hipermovilidad de las articulaciones;
- Inestabilidad articular, como por ejemplo una articulación inestable del hombro que provoca la luxación recurrente de la articulación;
- Pérdida de resistencia muscular;
- Pérdida en funciones de reflejo motor;
- Limitación de funciones cardiovasculares;
- Limitación de funciones respiratorias;
- Deficiencia de las funciones metabólicas; y
- Tics motores, manierismos, estereotipias y perseverancia motora.
- Trastornos mentales

2 Problemas de Salud que no son Problemas de Salud subyacentes

Existen una serie de Problemas de Salud que no conducen a una Deficiencia Elegible y, por tanto, no se consideran Problemas de Salud Subyacentes. Un atleta que tenga una Problema de Salud (incluyendo, pero no limitado a, una de los Problemas de Salud enumerados en los Apéndices Uno, Apéndice Dos y Apéndice Tres) pero que no tenga una Problema de Salud Subyacente no será elegible para competir en Para tenis de mesa.

Los Problemas de Salud que causan principalmente dolor, fatiga, hipermovilidad articular o hipotonía; o son principalmente de naturaleza psicológica o psicosomática no conducen a una Deficiencia elegible.

Ejemplos de Problemas de Salud que causan principalmente dolor incluyen síndrome de *dolor* miofascial, la fibromialgia o el síndrome de dolor regional complejo.

Un ejemplo de un problema de salud que causa principalmente fatiga es el síndrome de fatiga crónica.

Un ejemplo de un problema de salud que causa principalmente hipermovilidad o hipotonía es el síndrome de Ehlers-Danlos.

Algunos ejemplos de Problemas de Salud que son principalmente de naturaleza psicológica o psicosomática incluyen los trastornos de conversión, trastornos disociativos o el trastorno de estrés postraumático.